

Protección de datos personales en posesión del Estado y derechos ARCO

Dra. Isabel Davara Fdez. de Marcos
idavara@davara.com.mx

1 y 2 de diciembre 2011

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP)



¿Qué es la protección de datos?



¿Por qué cumplir la normativa?

1

- Cumplimiento de una **obligación legal** (derecho fundamental, protección de los consumidores, medidas de seguridad)

2

- Cumplimiento de una **obligación contractual** (derivada de la Ley y del contrato –cláusulas de privacidad/confidencialidad, leyendas informativas, contratos con prestadores de servicios que tienen acceso a datos, etc.).

3

- Establecer **controles internos que permitan una gestión adecuada del negocio** (*governance, risk management, and compliance*).

4

- Cumplimiento de una **obligación con la sociedad** (generar una cultura de protección de datos/privacidad) que genera **una ventaja competitiva**

Tratamiento datos personales sector público y sector privado



A continuación vamos a analizar las implicaciones legales en México de este tratamiento de datos personales, analizando tanto el sector público en el Estado de Chihuahua, como el sector privado a nivel federal:

1. Sector Público: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIPCH) P.OE. 15 de octubre de 2005
2. Sector Privado: Ley Federal de de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) D.OF. 5 de julio 2010

Ámbito de Aplicación LTAIPCH

La Ley es de orden público e, interés social, de observancia obligatoria en el Estado de Chihuahua

Ámbito de Aplicación LFTAIPCH



Ámbito de Aplicación LFPDPPP

- La Ley es orden público y de observancia general en toda la República. No hay que olvidar que la ley es consecuencia directa del mandato constitucional que introdujo en su artículo 16, reformado el 1 de junio de 2009, destinado a la protección de datos personales.
- Por tanto, la Ley dejará sin efecto cualesquiera leyes estatales aprobadas en la materia.

Ámbito de Aplicación LFPDPPP



Personas físicas y personas morales



- El artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares define al titular de los mismos como toda persona física a quien corresponden los datos personales. Por tanto y derivado de una interpretación *contrario sensu*, **los datos pertenecientes a personas morales se encontrarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley.**

- El pasado 6 de julio de 2011 COFEMER publicó para consulta pública el Anteproyecto de Reglamento de la LFPDPPP en la que **incluía dentro de su ámbito de aplicación como protección los datos personales de las personas físicas con actividad empresarial así como de las personas de contacto y de los representantes legales de las empresas.**

Ámbito de aplicación de la LFPDPPP y su Anteproyecto de Reglamento (ARLFPDPPP)

Objetivo

Tratamiento

Automatizado o no

De datos personales

En posesión de los particulares, salvo excepciones previstas

Subjetivo

Tratados por particulares, personas físicas o morales

Excepto Sociedades de Información Crediticia

Excepto uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial

El responsable no esté establecido en territorio mexicano pero le resulte aplicable la legislación mexicana, derivado de la celebración de un contrato o en términos del derecho internacional

Territorial

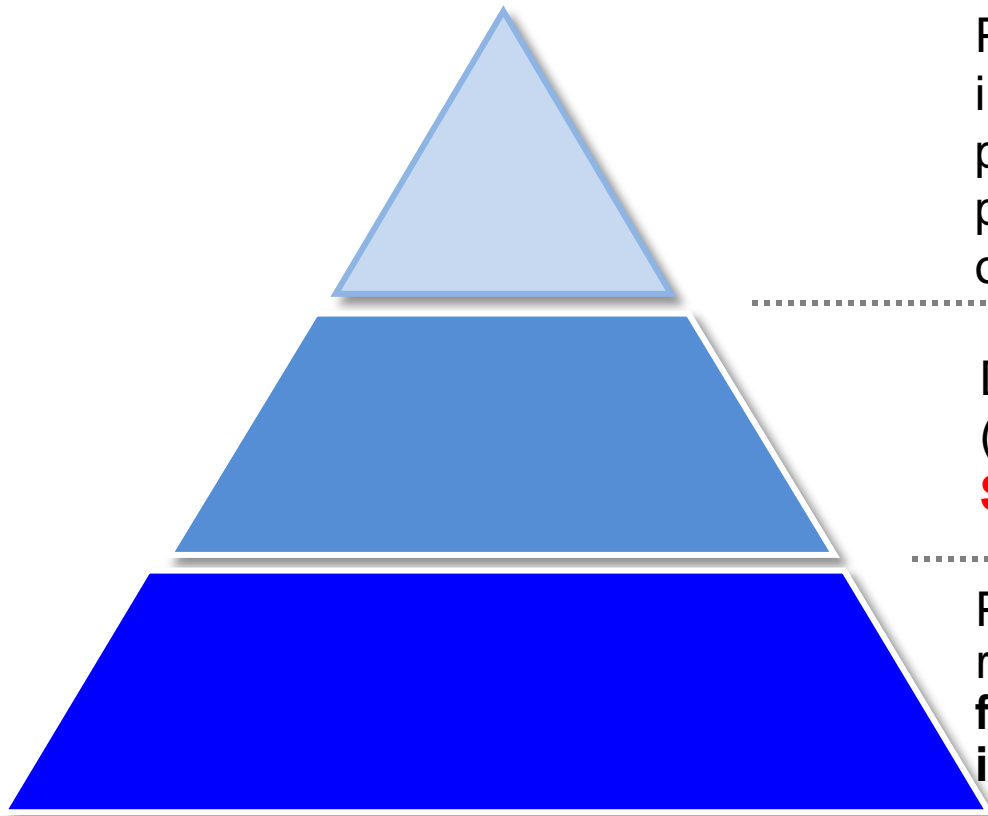
Toda la República

Sea efectuado en un establecimiento del responsable ubicado en territorio mexicano

Sea efectuado por un encargado con independencia de su ubicación, a nombre de un responsable establecido en territorio mexicano;

El responsable no esté establecido en territorio mexicano y utilice medios situados en dicho territorio, salvo que tales medios se utilicen únicamente con fines de tránsito, que no implique un tratamiento. En este supuesto, el responsable deberá designar a un representante establecido en territorio mexicano

Ejes rectores de la LTAIPCH



Procedimientos para acceder a la información pública y garantizar la protección de los derechos personales por parte de los sujetos obligados.

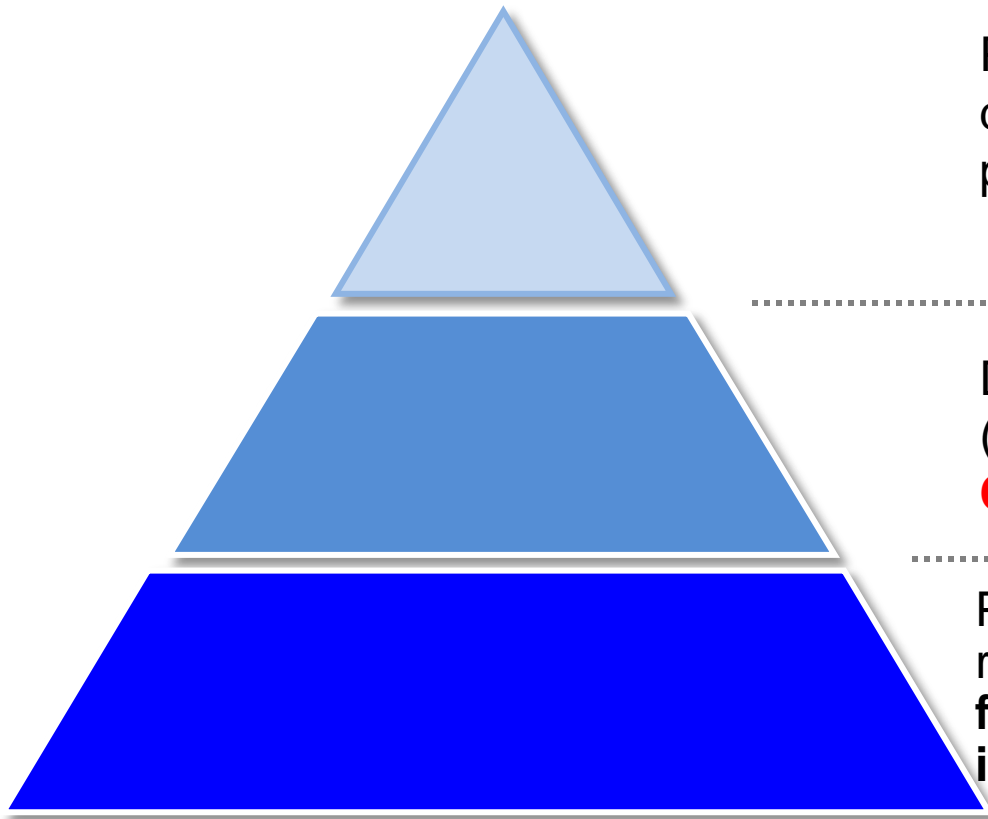
Derechos de los titulares de los datos (**A**cceder, **A**ctualizar, **R**ectificar, **S**uprimir, **C**onfidencialidad).

Principios internacionalmente reconocidos (**l**icitud, **c**onsentimiento, **f**inalidad, **p**roporcionalidad, **c**alidad, **i**nformación y **r**esponsabilidad).

Régimen sancionador: infracciones y sanciones

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP)

Ejes rectores de la LFPDPPP



Procedimientos de ejercicio de los derechos ante el responsable y de protección de los derechos

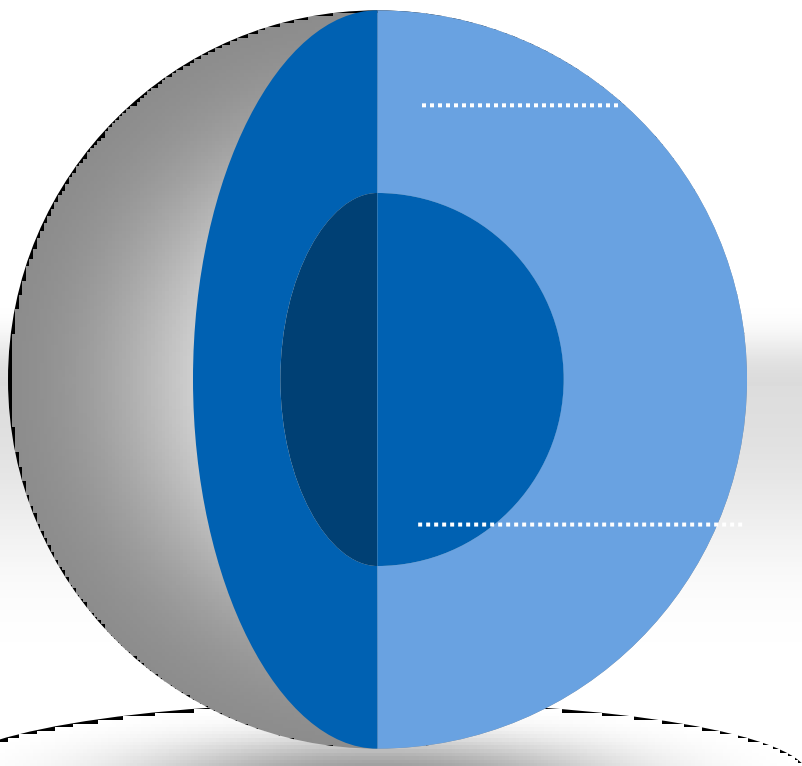
Derechos de los titulares de los datos (**A**cceso, **R**ectificación, **C**ancelación y **O**posición).

Principios internacionalmente reconocidos (**l**icitud, **c**onsentimiento, **f**inalidad, **p**roporcionalidad, **c**alidad, **i**nformación y **r**esponsabilidad).

Régimen sancionador: infracciones y sanciones

IFAI

Datos personales y datos personales sensibles en la LTAIPCH

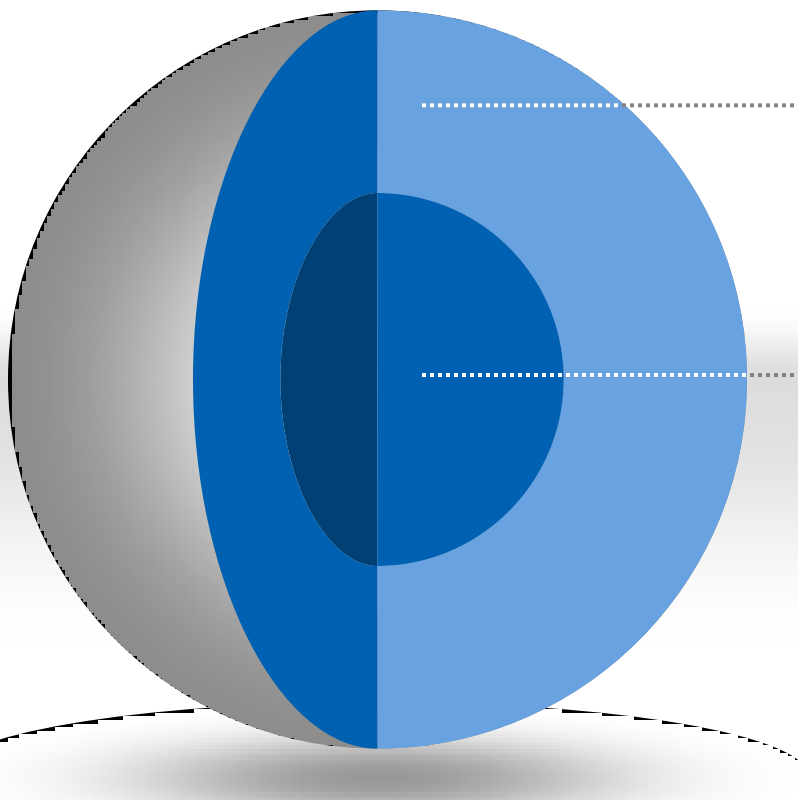


Datos personales: *“La información de cualquier tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.”* (art. 3, fracción III)

Datos sensibles o información personalísima: *“Los que corresponden a un particular en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o ideología políticas, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.”* (art. 3, fracción IV)

Información confidencial: *“La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público.”* (art. 3, fracción VII)

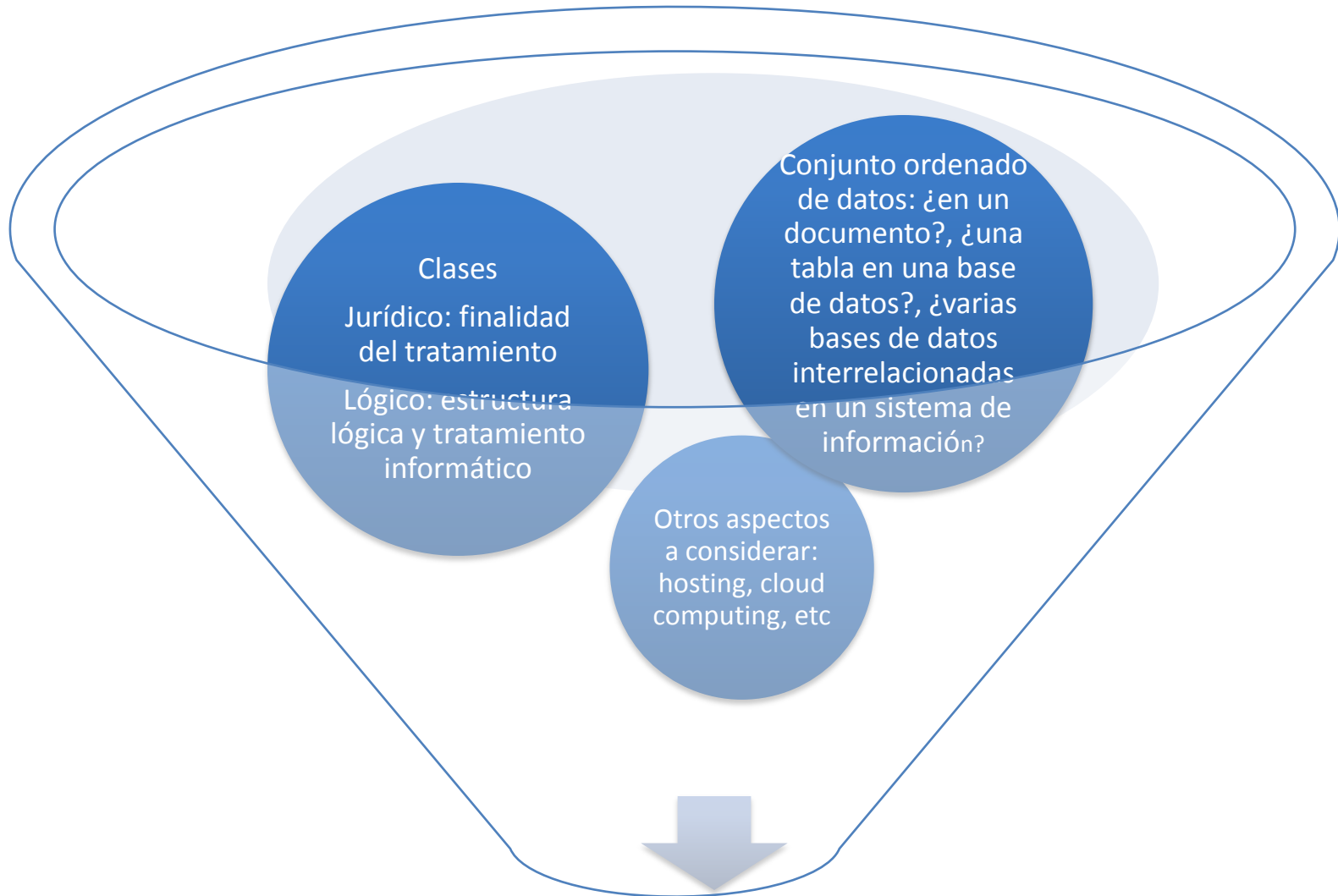
Datos personales y datos personales sensibles en la LFPDPPP



Datos personales: *“Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable”* (art. 3, fracción V)

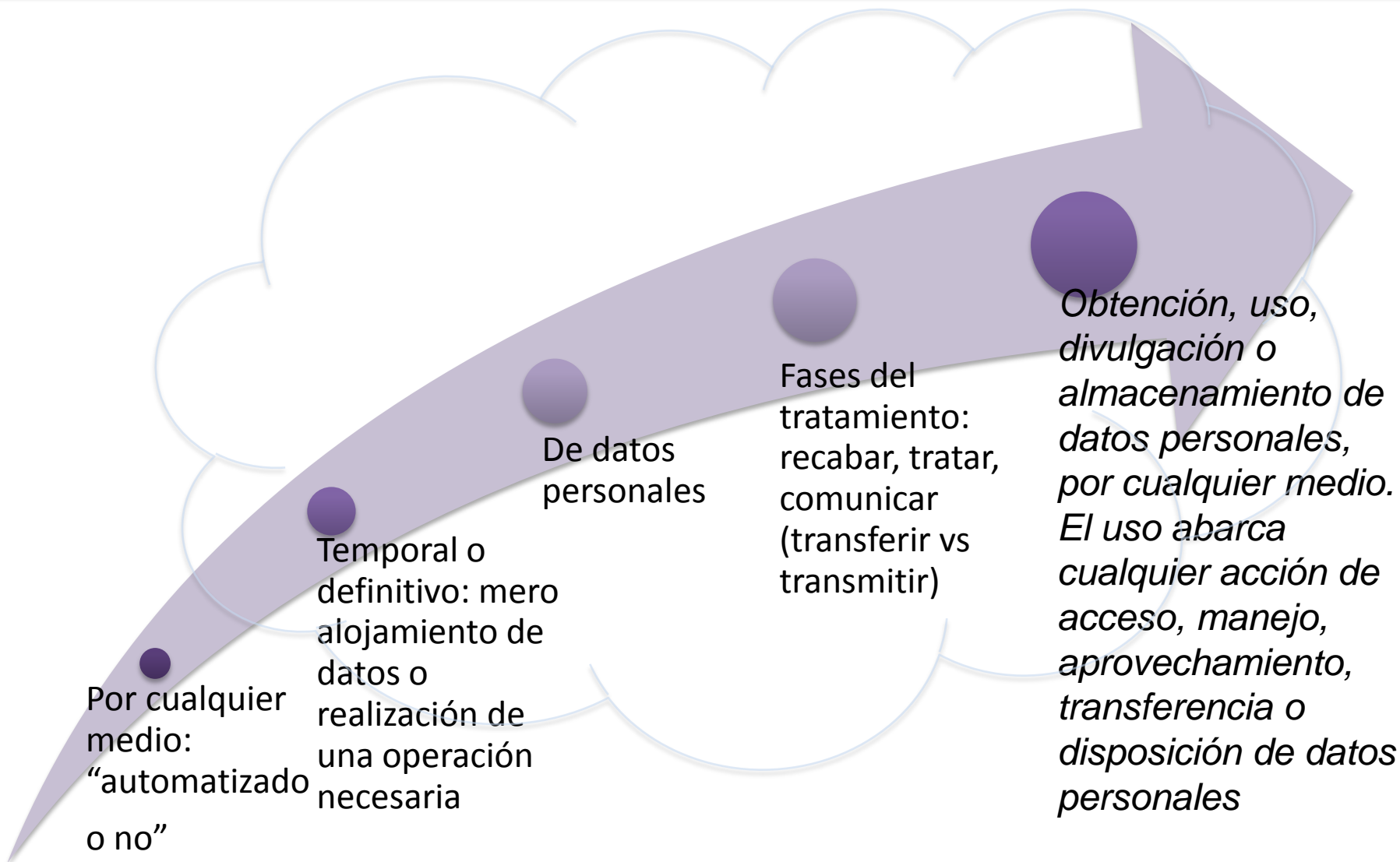
Datos personales sensibles: *“Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual”* (art. 3, fracción VI).

Base de datos en la LFPDPPP



Base de datos: “El conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable” (art. 3, fracción II)

Tratamiento



Otras definiciones

Procedimiento de disociación:

“El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo” (art. 3, fracción VIII)

- La disociación es un tratamiento de datos
- Es más que un mero enmascaramiento de los datos
- El dato disociado no puede identificar, en modo alguno, a quien era su titular
- Si los datos han sido disociados, deja de aplicarse la LFPDPPP



Titular de los datos:
“La persona física a quien corresponden los datos personales” (art. 3, fracción XVII)

- Cualquier persona: nacional, extranjero, residente, ilegal, etc.
- Menores de edad
- Supuestos de incapacidad legal
- Exclusión de personas morales (públicas o privadas) y empresarios individuales
- En relación al tratamiento de los datos de contacto/representantes legales, la versión final del RLFDPDPPP definirá cuáles datos deberán considerarse datos personales y cuáles no.

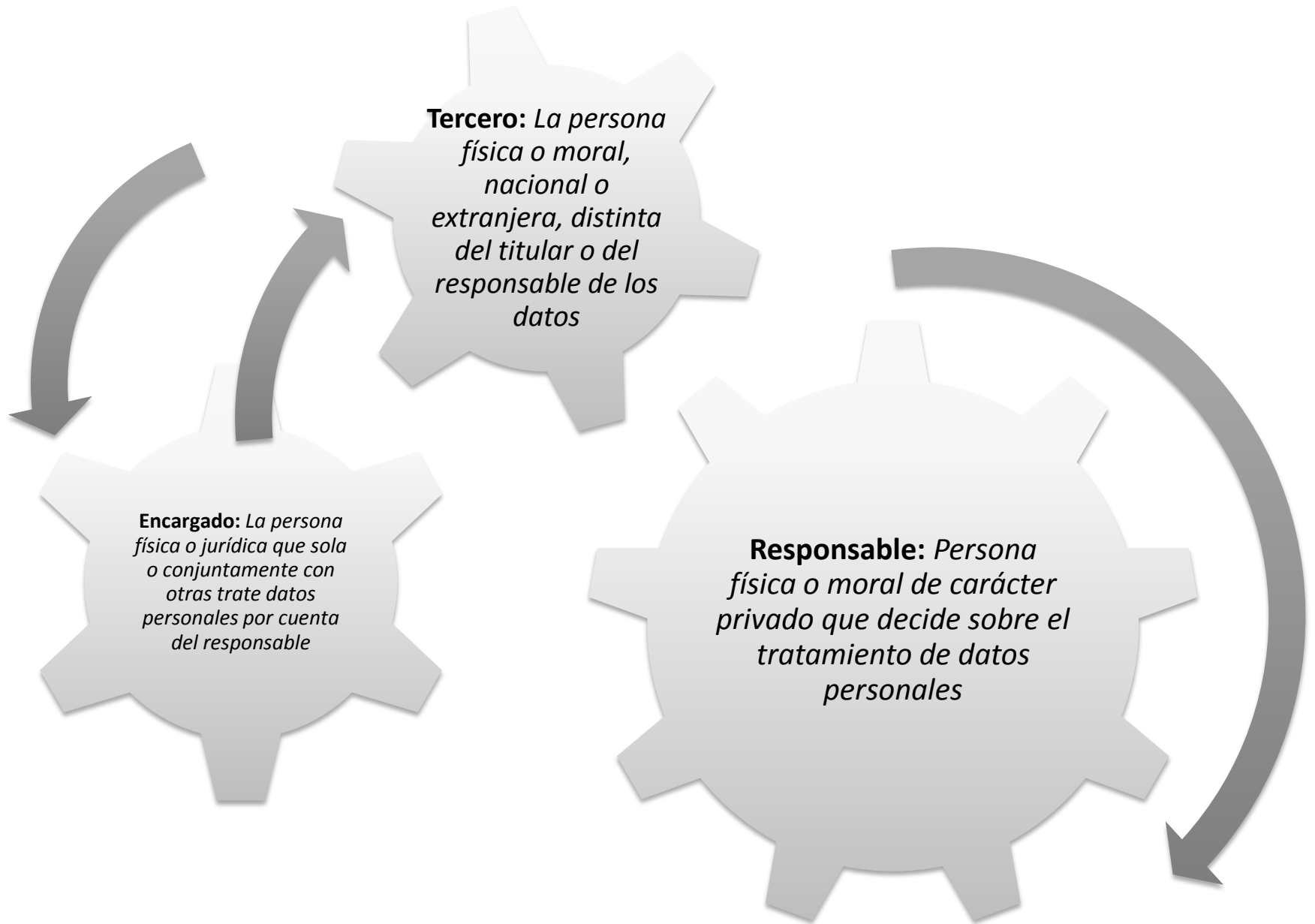


Fuentes de acceso público:

“Aquellas bases de datos cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, sin más requisito que, en su caso, el pago de una contraprestación, de conformidad con lo señalado por el Reglamento” (art. 3, fracción X)

- Por su parte, el ARLFPDPPP establece que tendrán el carácter de fuente de acceso público, (con independencia del medio por el cual se tenga acceso) entre otras, las siguientes:
 - Los directorios telefónicos en los términos previstos en la normatividad específica;
 - Los diarios, gacetas y/o boletines oficiales, y
 - Los medios de comunicación social, tales como televisión, prensa, radio, entre otros.
- Excepción a la aplicación de la ley

Responsable, tercero y encargado



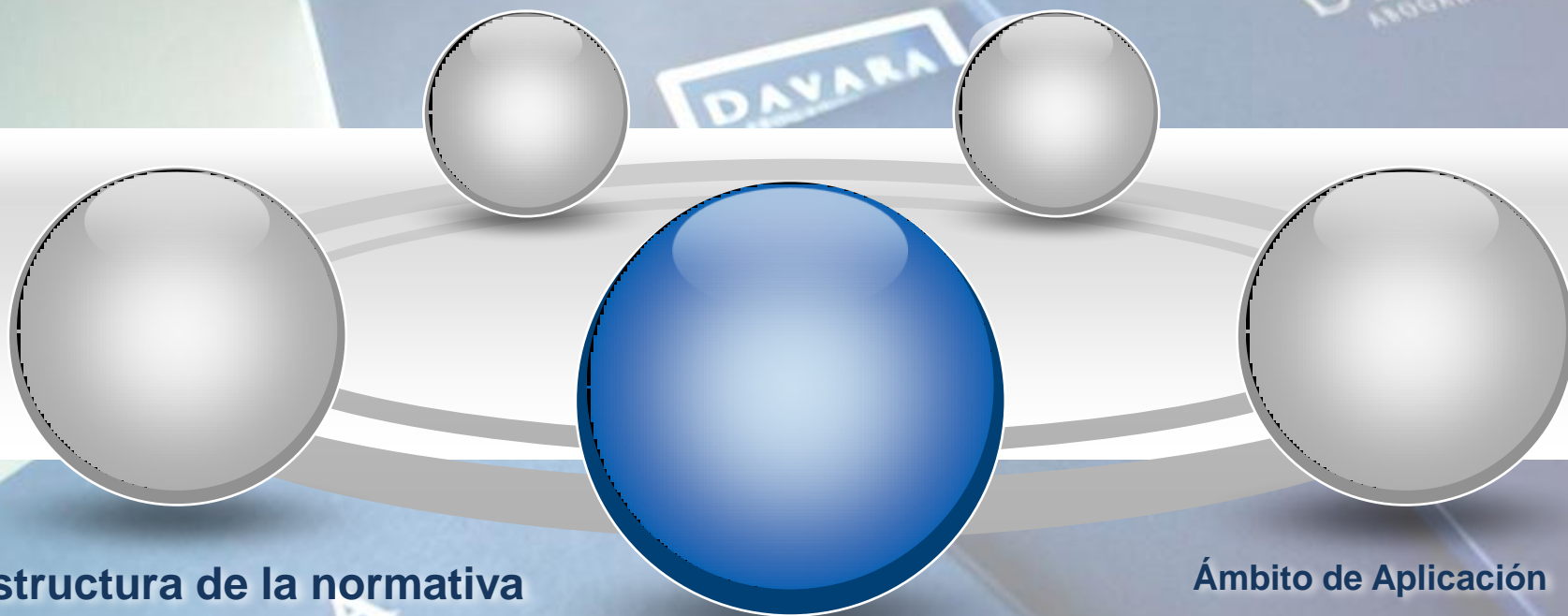
¿Que más deberá entenderse por tercero según el ARLPDPPP?



LTAIPCH y la LFPDPPP

Límites de Aplicación

Objeto de la Ley y sujetos obligados



Estructura de la normativa

Ámbito de Aplicación

Reconocimiento constitucional LFPDPPP

Reconocimiento Constitucional LFPDPPP

- En el 2007 se publicó la reforma al artículo 6 de la Constitución y, el 1 de junio de 2009 se publicó una reforma al artículo 16 de la Constitución que incorpora un párrafo específicamente destinado a la protección de datos personales. Finalmente, el 30 de abril de 2009 se reformó el 73 de la Constitución atribuyendo al Congreso Federal el poder para legislar en materia de datos personales en posesión de particulares.

Reconocimiento Constitucional



Objeto de la LTAIPCH

Objeto de la Ley



- Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.



Objeto de la LFPDPPP

Objeto de la Ley



- La protección de los datos personales en posesión de particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho de autodeterminación informativa de las personas.



- Poder Ejecutivo del Estado.
- Poder Judicial del Estado.
- Poder Legislativo del Estado.
- Los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal.
- Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos.
- Organismos Públicos Autónomos del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.
- Las personas físicas y morales de derecho privado constituidas conforme a la ley correspondiente, que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.

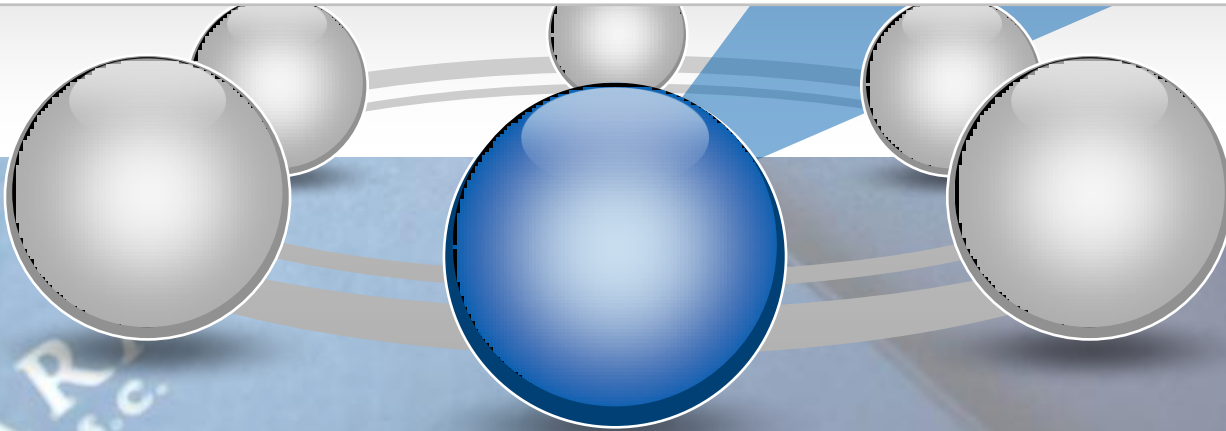
Sujetos obligados



Sujetos Obligados LFPDPPP

- Son sujetos regulados por la Ley, los particulares sean personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.
- La Ley excepciona de su ámbito a las sociedades de información crediticia.
- Del mismo modo, las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales para uso exclusivamente personal y sin fines de divulgación o utilización comercial.

Sujetos obligados



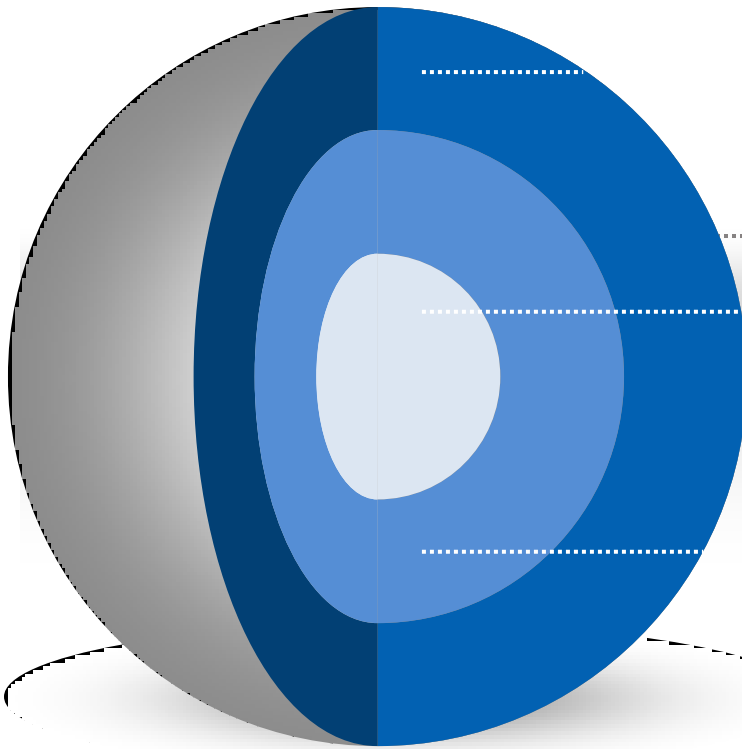
Definiciones relevantes de la LTAIPCH y la LFPDPPP

A continuación definimos y explicamos conceptos fundamentales contenidos dentro de la LTAIPCH y la LFPDPPP

protección de datos

Consentimiento en la LTAIPCH: previsto para transparencia y para la acción de *Habeas Data*

Transparencia: el Poder Judicial, además, deberá transparentar Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria, sin hacer públicos los datos personales de las partes, **salvo consentimiento por escrito de las mismas.**

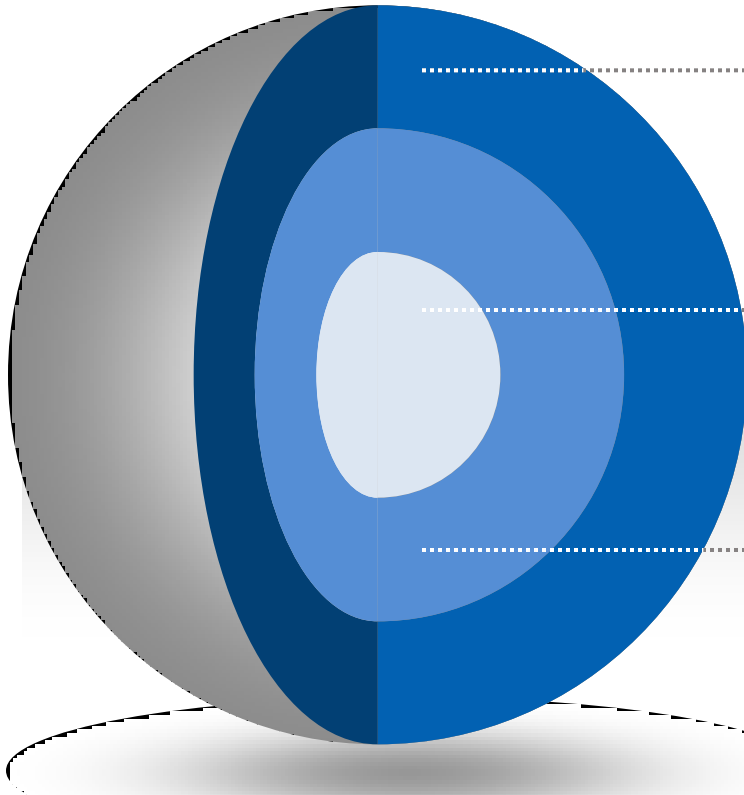


Habeas Data: los Sujetos Obligados, por conducto de su Unidad de Información, dispondrán de los medios necesarios para que las personas accedan a sus datos personales y estén en condiciones de hacer efectiva la acción de Hábeas Data, a efecto de determinar que estos:

II. Sean utilizados o se pongan a disposición del público o de terceros, **sin el previo consentimiento expreso y por escrito del interesado** o su representante legal, con propósitos distintos e incompatibles con los fines originalmente señalados.

Consentimiento en la LFPDPPP

Manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos

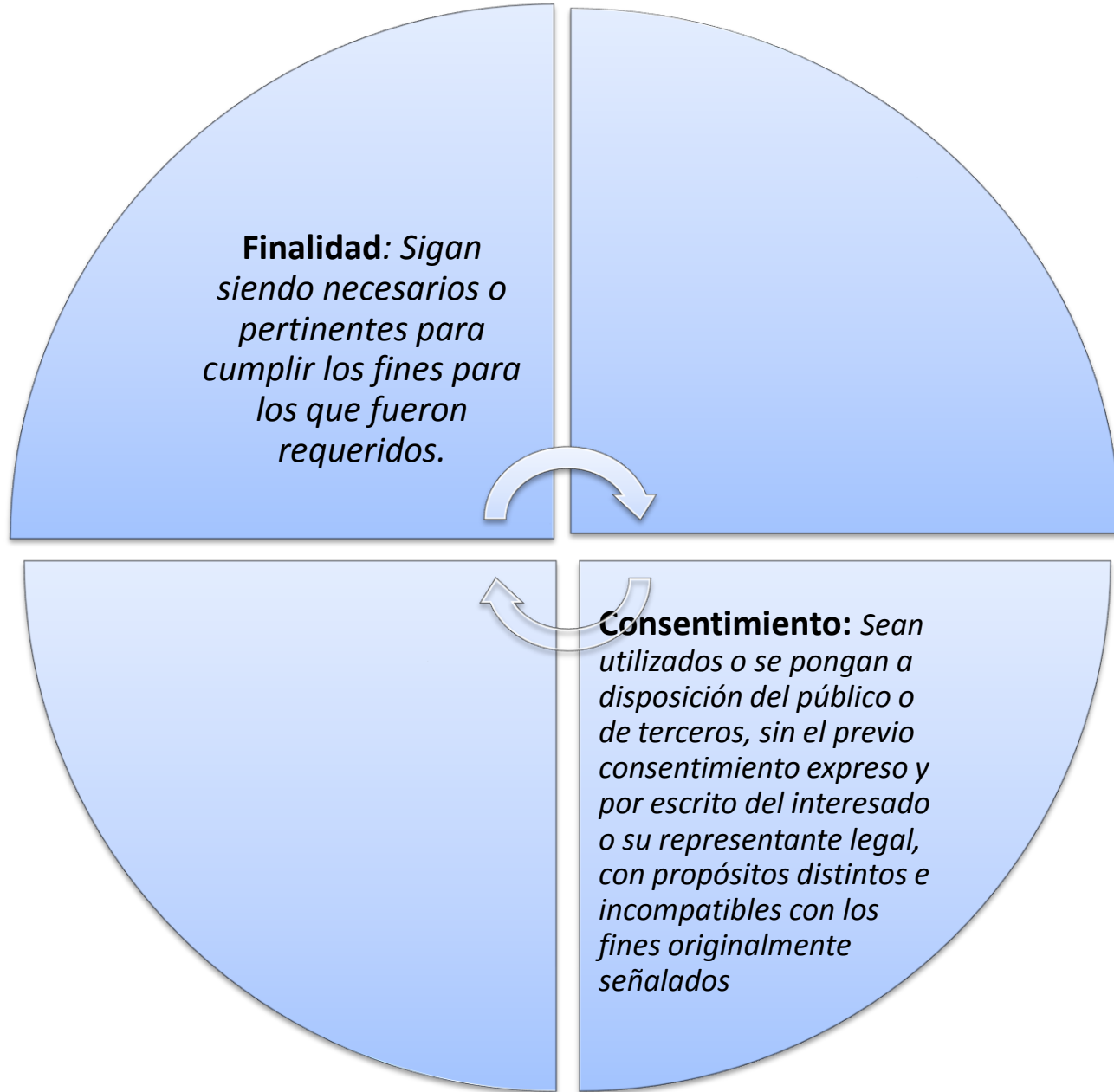


Tácito: Cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, no manifieste su oposición

Expreso y por escrito: datos sensibles

Expreso: Datos financieros y patrimoniales.
Verbal/ Por escrito, por medios electrónicos,
ópticos o por cualquier otra tecnología/
P o s i g n o s i n e q u í v o c o s

Principios: finalidad y consentimiento en la LTAIPCH



Principios: licitud, calidad, proporcionalidad y finalidad en la LFPDPPP



Avisos de Privacidad

Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales.

Los avisos de privacidad deberán contener, entre otros datos, las finalidades del tratamiento, los medios para que los titulares limiten el uso o la divulgación de los datos, así como la forma en que ellos pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición. Asimismo, se deben identificar los datos sensibles para crear los mecanismos legales que lleven a su protección y buen manejo, así como distinguir entre los datos obtenidos personalmente del titular de los que no son obtenidos de esta forma, para establecer las excepciones en que se puede incurrir, todo enmarcado por una cultura de concienciación empresarial de tratamiento responsable de los datos personales.

Los avisos de privacidad deberán distinguir claramente los casos en los que no se requiere del consentimiento del titular de los datos para su tratamiento, en cuáles se necesita el consentimiento tácito y en qué casos necesita el consentimiento expreso, y, en su caso, por escrito.



Avisos de Privacidad

Contendrán **las finalidades del tratamiento, los medios para que los titulares limiten el uso o la divulgación de los datos, y la forma en que ellos pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, e identificar los datos sensibles.** Deben distinguir **claramente cuando no se requiere del consentimiento,** cuando se necesita el consentimiento tácito y cuando el consentimiento expreso, y, en su caso, por escrito.

1. Claros y concretos
1. Específicos a la finalidad de los tratamientos: legal y leal
2. Las “Políticas de Privacidad” generales no sirven para nada
3. Es nuestro “contrato” con el titular de los datos y si lo hacemos bien nos cubrirá un gran porcentaje de la licitud del tratamiento.
4. Olvídense de “machotes” casi regalados por internet, porque, lejos de ayudar, pueden ponerles en un problema serio futuro,



Acción 2. Avisos de Privacidad

6. El aviso de privacidad deberá caracterizarse por ser sencillo, con información necesaria, y con una estructura y diseño que facilite su lectura.

7. Para su difusión el responsable podrá valerse de formatos físicos, electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular.

8. Entre las finalidades del tratamiento de datos personales a las que refiere la Ley, se deberán incluir las relativas al tratamiento para fines mercadotécnicos, publicitarios y/o de prospección comercial.

9. El responsable deberá conservar el modelo del aviso de privacidad que utilizó para cumplir con el deber de informar, hasta en tanto se traten datos personales conforme al mismo y perduren las obligaciones que de éste deriven. Para el almacenamiento del modelo, el responsable podrá emplear medios informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología.



Principios- Información- Aviso de Privacidad (I)

Definición	<ul style="list-style-type: none">• <i>“Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la presente Ley” (art. 3, fracción I).</i>
Contenido mínimo	<ul style="list-style-type: none">•(i) identidad y domicilio del responsable que los recaba; (ii) finalidades del tratamiento; (iii) cualquier opción y medios que se ofrezcan a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos o ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y; (iv) procedimiento y medio por el cual se comunicarán a los titulares cambios sustanciales al aviso de privacidad.
Datos sensibles y transferencias	<ul style="list-style-type: none">•Deberá señalarse
Datos obtenidos personalmente del titular	<ul style="list-style-type: none">• En el momento en que se recaba el dato• De forma clara y fehaciente• A través de los formatos por los que se recaban• Salvo que se hubiera facilitado el aviso con anterioridad
Datos NO obtenidos directamente del titular	<ul style="list-style-type: none">• Deberá darse a conocer el cambio• Excepción: tratamiento de datos con fines históricos, estadísticos o científicos

Principios- Información- Aviso de Privacidad (II)

Datos sensibles	•Deberá señalarse que se tratan
Excepciones	<ul style="list-style-type: none">• Cuando ya se hubiera informado con anterioridad• Cuando los datos no se obtengan directamente del titular y se traten con fines históricos, estadísticos o científicos• Cuando resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados<ul style="list-style-type: none">• Número de titulares• Antigüedad de los datos• Previa autorización del IFAI• Necesidad de instrumentar medidas compensatorias
Formatos	• Impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología
Medios electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología	<ul style="list-style-type: none">• Proporcionar al titular de manera inmediata, al menos la información relativa a:<ul style="list-style-type: none">• La identidad y domicilio del responsable que los recaba• Las finalidades del tratamiento de datos• Proveer los mecanismos para que el titular conozca el texto completo del aviso de privacidad

Obligaciones del Responsable



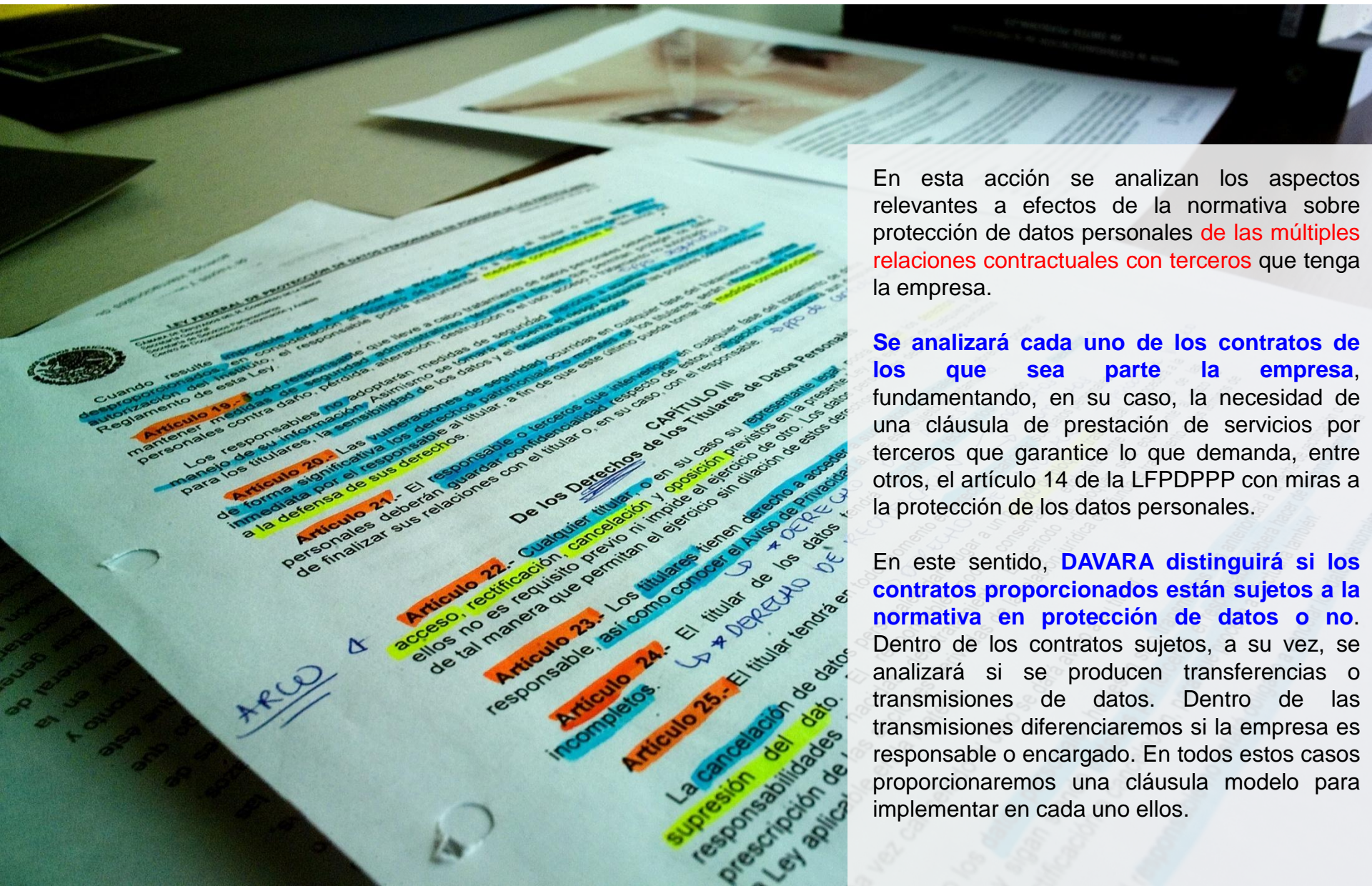
Las empresas que posean datos personales deberán definir y delimitar :

1. Quién es el responsable y/o departamento de privacidad en la empresa
2. Modelos y formas de constitución
3. Funciones y obligaciones a desempeñar.

Responsabilidad



Transferencias y transmisiones de datos personales

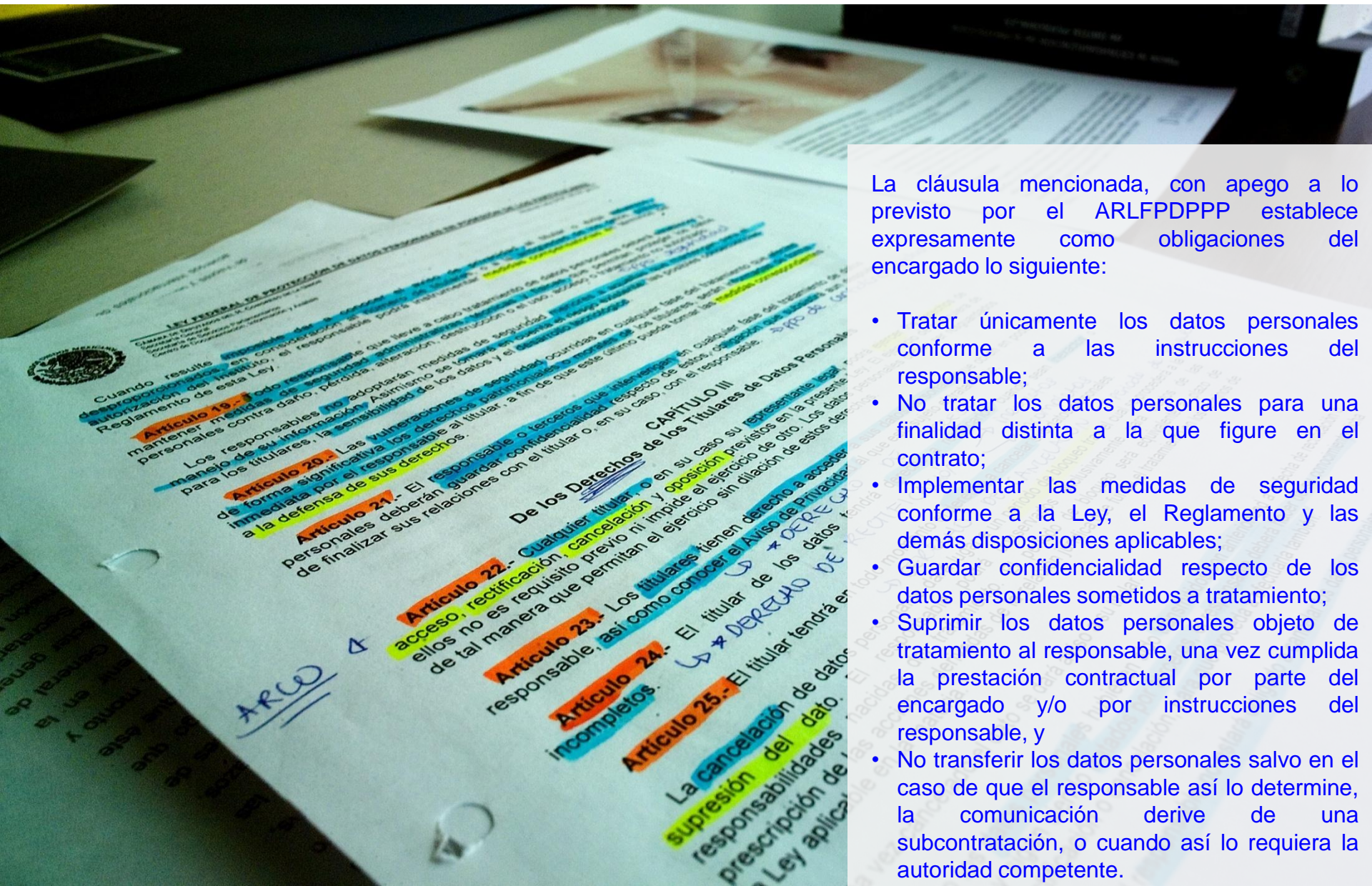


En esta acción se analizan los aspectos relevantes a efectos de la normativa sobre protección de datos personales **de las múltiples relaciones contractuales con terceros** que tenga la empresa.

Se analizará cada uno de los contratos de los que sea parte la empresa, fundamentando, en su caso, la necesidad de una cláusula de prestación de servicios por terceros que garantice lo que demanda, entre otros, el artículo 14 de la LFPDPPP con miras a la protección de los datos personales.

En este sentido, **DAVARA distinguirá si los contratos proporcionados están sujetos a la normativa en protección de datos o no**. Dentro de los contratos sujetos, a su vez, se analizará si se producen transferencias o transmisiones de datos. Dentro de las transmisiones diferenciaremos si la empresa es responsable o encargado. En todos estos casos proporcionaremos una cláusula modelo para implementar en cada uno ellos.

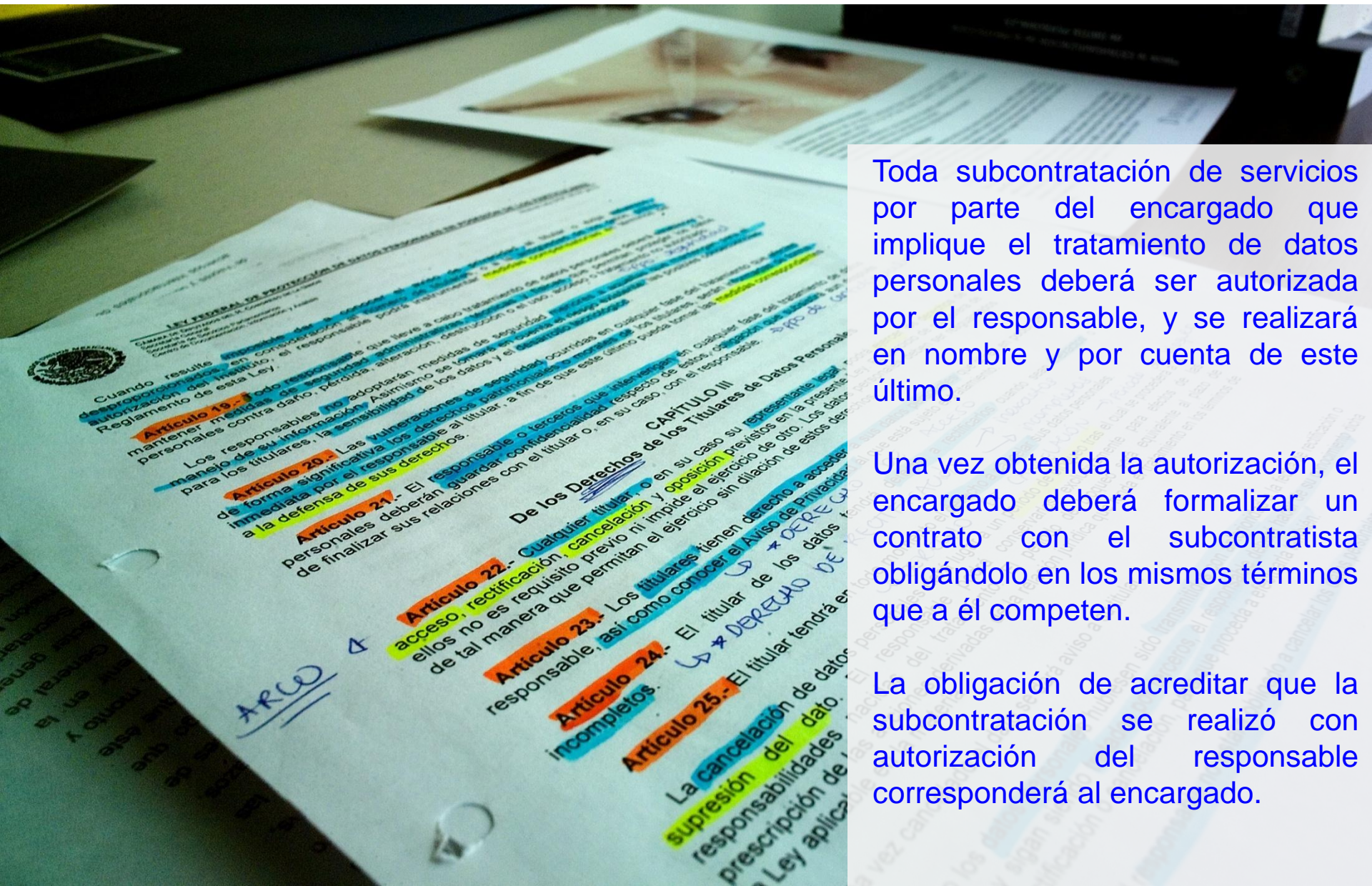
Transferencias y transmisiones de datos personales



La cláusula mencionada, con apego a lo previsto por el ARLFDPPPP establece expresamente como obligaciones del encargado lo siguiente:

- Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
- No tratar los datos personales para una finalidad distinta a la que figure en el contrato;
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sometidos a tratamiento;
- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento al responsable, una vez cumplida la prestación contractual por parte del encargado y/o por instrucciones del responsable, y
- No transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, la comunicación derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

Transferencias y transmisiones de datos personales



Toda subcontratación de servicios por parte del encargado que implique el tratamiento de datos personales deberá ser autorizada por el responsable, y se realizará en nombre y por cuenta de este último.

Una vez obtenida la autorización, el encargado deberá formalizar un contrato con el subcontratista obligándolo en los mismos términos que a él competen.

La obligación de acreditar que la subcontratación se realizó con autorización del responsable corresponderá al encargado.

Transferencias y transmisiones de datos personales

TRANSFERENCIA: La transferencia implica la comunicación de datos personales realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado del tratamiento que actúe por cuenta de éste, dentro o fuera del territorio nacional.

- La transferencia de datos personales será legítima cuando cuente con el consentimiento del titular, salvo las excepciones previstas en la Ley, se limite a la finalidad que la justifique y quede debidamente documentada.



TRANSMISIÓN: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio mexicano cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado a cuenta del responsable.

- Las transmisiones no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento.
- En el caso de que el encargado destine los datos personales a otra finalidad o los transfiera a un tercero, incumpliendo las instrucciones del responsable, derivadas de las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del nuevo tratamiento, con las obligaciones y responsabilidades propias de éste.

Medidas de Seguridad LTAIPCH

El Consejo General, sesionará en público y tendrá las siguientes atribuciones:

En materia de protección de datos personales, entre otras:

- Establecer las normas, criterios y políticas para la administración, seguridad y tratamiento de la información referente a datos personales en poder de los Sujetos Obligados.
- Establecer un listado que contenga la referencia de los sistemas de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.
- Requerir, recibir, analizar y sistematizar los informes que deberán enviarle los Sujetos Obligados, en este rubro.



Documento de Seguridad LFPDPPP

La LFPDPPP exige que se elabore un documento de seguridad que establezca las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para salvaguardar la integridad de los datos personales de los que es responsable.

El Anteproyecto de Reglamento de la ley detalla un poco más, al exigir que se documente en un documento de seguridad con unos determinados apartados, pero remite a unas recomendaciones que se emitirán en el futuro.



Medidas de Seguridad LFPDPPP

Que permitan proteger los datos personales contra

- daño,
- pérdida,
- alteración,
- destrucción o
- el uso, acceso o tratamiento

No serán menores a aquellas que mantenga el responsable para el manejo de su información

Administrativas,
técnicas y físicas

Se tomará en cuenta:

- el riesgo existente,
- las posibles consecuencias para los titulares,
- la sensibilidad de los datos y
- el desarrollo tecnológico.

Vulneraciones de seguridad

- Ocurridas en cualquier fase del tratamiento
- Que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares,
- Serán informadas por el responsable al titular
- de forma inmediata
- a fin de que el titular pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.

Medidas de seguridad de acuerdo al ARLFPDPP

Los casos en que ocurra una vulneración a la seguridad de los datos personales, el cumplimiento de las recomendaciones que el Instituto emita en materia de medidas de seguridad se tomará en consideración para determinar la atenuación de la sanción que corresponda.

El documento de seguridad deberá ser revisado y, en su caso, actualizado cuando ocurran los siguientes eventos:

- *Se modifiquen las medidas y/o procesos de seguridad para su mejora continua, derivado de las revisiones a la política de seguridad del responsable;
- *Se produzcan modificaciones sustanciales en el tratamiento de datos personales que deriven en un cambio del nivel de riesgo;
- *Se vulneren los sistemas de tratamiento,
- *Exista una afectación a los datos personales distinta a las anteriores

Administrativas, técnicas y físicas

Se tomará en cuenta:

- el riesgo existente,
- las posibles consecuencias para los titulares,
- la sensibilidad de los datos y
- el desarrollo tecnológico.
- El número de titulares;
- Las vulnerabilidades previas ocurridas en los sistemas de tratamiento;
- El valor que podrían tener los datos para un tercero no autorizado, y
- Demás factores que puedan incidir en el nivel de riesgo o que resulten de otras leyes o regulación aplicable al responsable.

El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:

- *La naturaleza de la vulneración;
- *Los datos personales comprometidos;
- *Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y
- *Los medios donde puede obtener más información al respecto.

Niveles de Protección

Para que el sujeto obligado pueda identificar las medidas de seguridad que resultan aplicables a cada uno de sus sistemas, debe considerar el tipo de datos personales que contiene, lo cual determina el nivel de protección requerido: **básico, medio o alto**

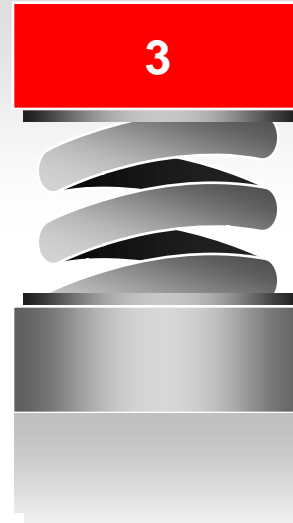
Básico





Medio



Alto



-  Datos de identificación y datos laborales
-  Datos patrimoniales, datos académicos y datos de tránsito
-  Datos ideológicos, datos de salud, datos de características personales, datos de características físicas, datos de vida sexual y datos de origen

Niveles de Protección

Nivel básico

Datos de identificación: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma, firma electrónica, RFC, CURP, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares, dependientes y beneficiarios, fotografía, costumbres, idioma o lengua, entre otros.

Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, de nombramiento, de incidencia, de capacitación, puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico institucional, teléfono institucional, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros.

Nivel medio

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, servicios contratados, preferencias personales, entre otros.

Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales: Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal o administrativa.

Datos académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, entre otros.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país e información migratoria.

Nivel Alto

Datos ideológicos: Creencia religiosa, ideología, afiliación política y sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, entre otros.

Datos de salud: Estado de salud, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias tóxicas, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos y prótesis, entre otros.

Características personales: Tipo de sangre, ADN, huella dactilar u otros análogos.

Características físicas: Color de piel, color de iris, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, discapacidades, entre otros.

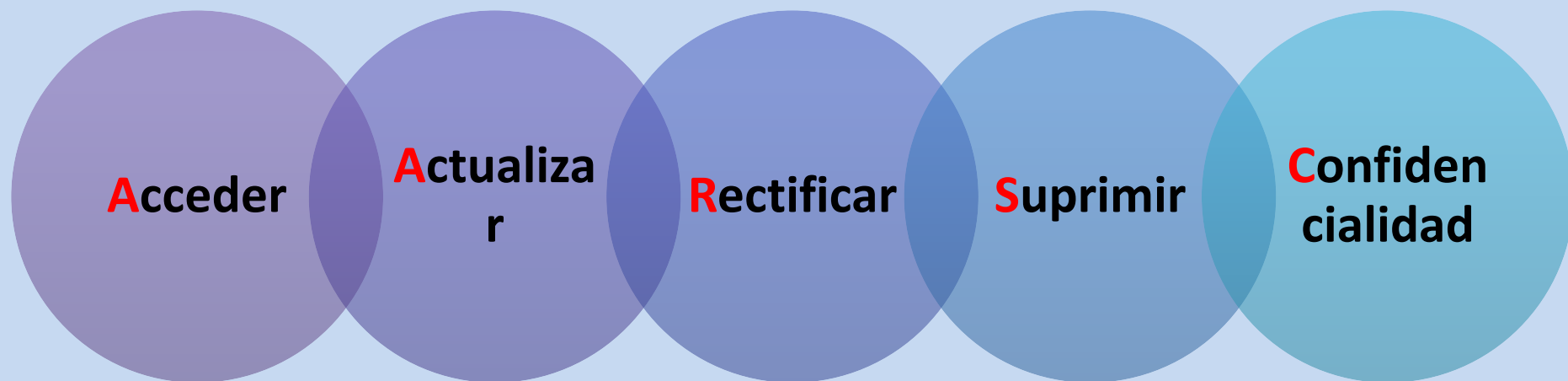
Vida sexual: Preferencia sexual, hábitos sexuales, entre otros

Derechos ARCO

The image shows a close-up of a dark blue, textured surface, likely a book cover or folder. The text "DAVARA" is printed in a large, white, serif font, with "ABOGADOS, S.C." in a smaller, white, sans-serif font below it. The text is slightly angled and appears to be embossed or printed on the surface.

Al ser responsable del tratamiento se tiene la obligación de atender en tiempo y forma a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

Derechos LTAIPCH



Acción de *Habeas Data*: Toda persona que demuestre su identidad tiene derecho a acceder a información sobre sí misma o sus bienes asentada en archivos, bases de datos o registros públicos, así como a actualizar, rectificar, suprimir o mantener la confidencialidad de dicha información.

Derechos ARCO LFPDPPP



Acceso

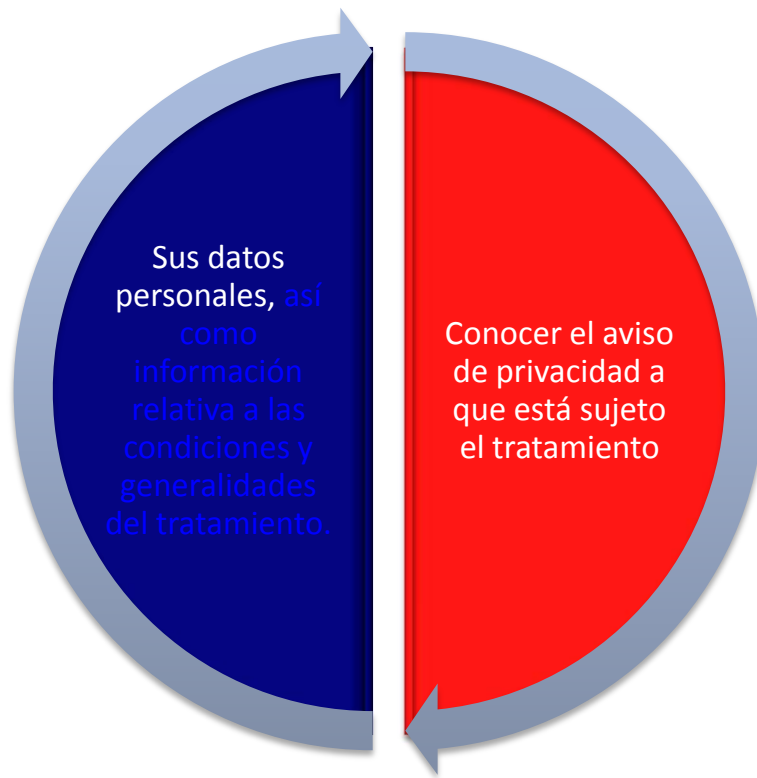
Rectific
ación

Cancel
ación

Oposici
ón

Derecho de acceso

El titular tiene derecho a acceder a:


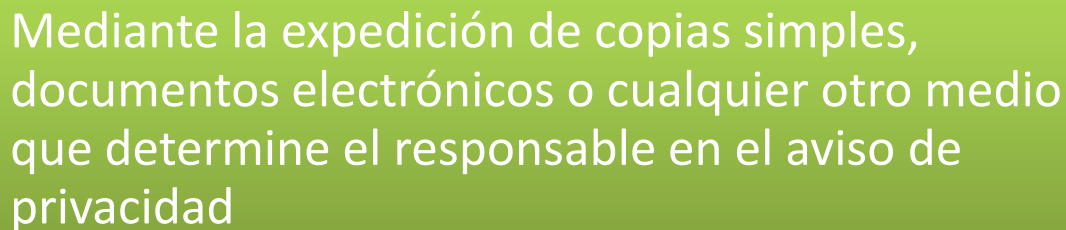


Respuesta al derecho de acceso


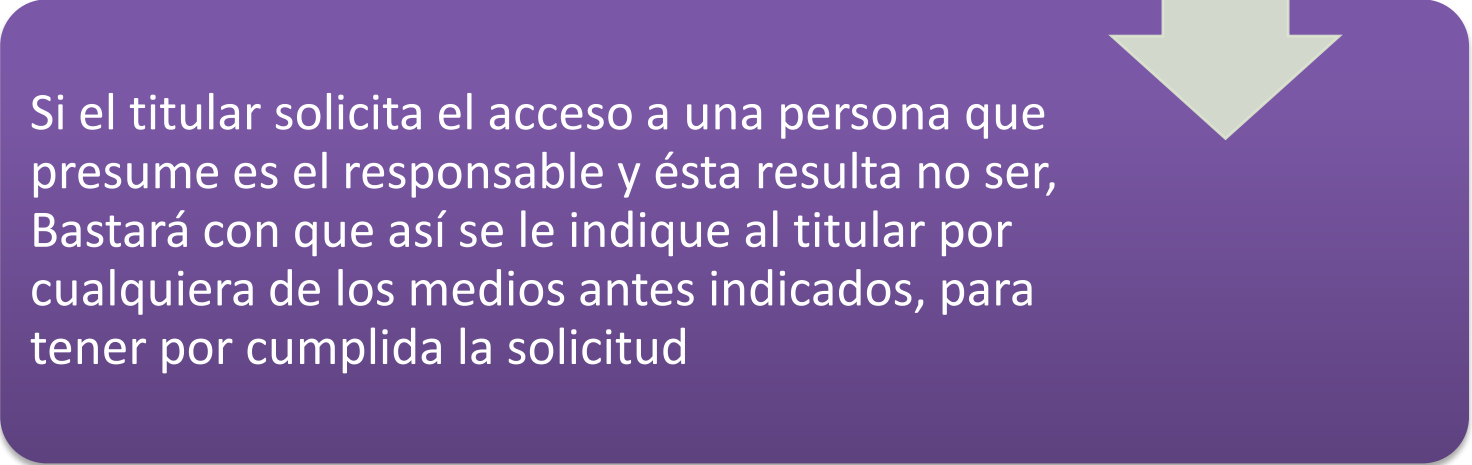
Cuando se pongan a disposición del titular los datos personales



Mediante la expedición de copias simples, documentos electrónicos o cualquier otro medio que determine el responsable en el aviso de privacidad



Si el titular solicita el acceso a una persona que presume es el responsable y ésta resulta no ser, Bastará con que así se le indique al titular por cualquiera de los medios antes indicados, para tener por cumplida la solicitud



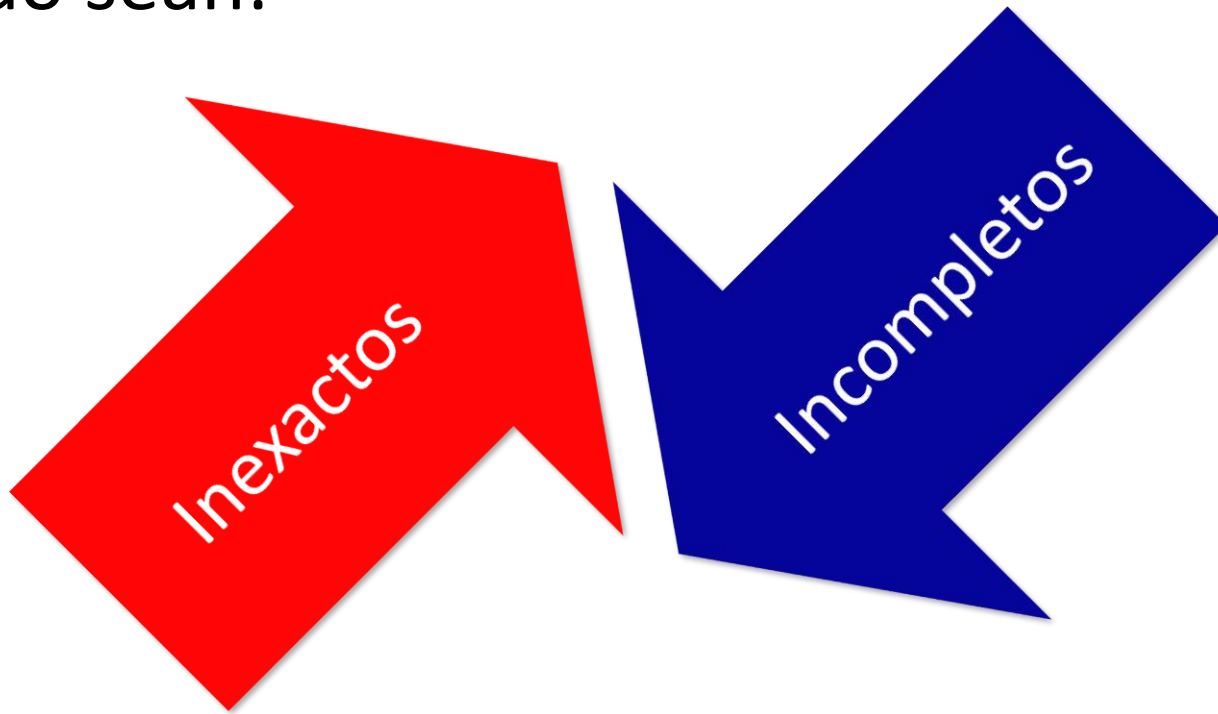
Respuesta al derecho de acceso conforme al ARLFPDPPP

Para el ejercicio del derecho de acceso, el titular o su representante podrán optar por la reproducción de la información solicitada en copias simples, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos, así como otras tecnologías o medios.

Las modalidades de acceso podrán restringirse en función de la configuración o características de la base de datos, siempre que se justifique dicha situación ante el titular y se ofrezcan vías alternativas para facilitar el acceso.

Derecho de rectificación

El titular tiene derecho a rectificar sus datos cuando sean:



Comunicación de la rectificación

Si los datos rectificados hubieran sido previamente transferidos

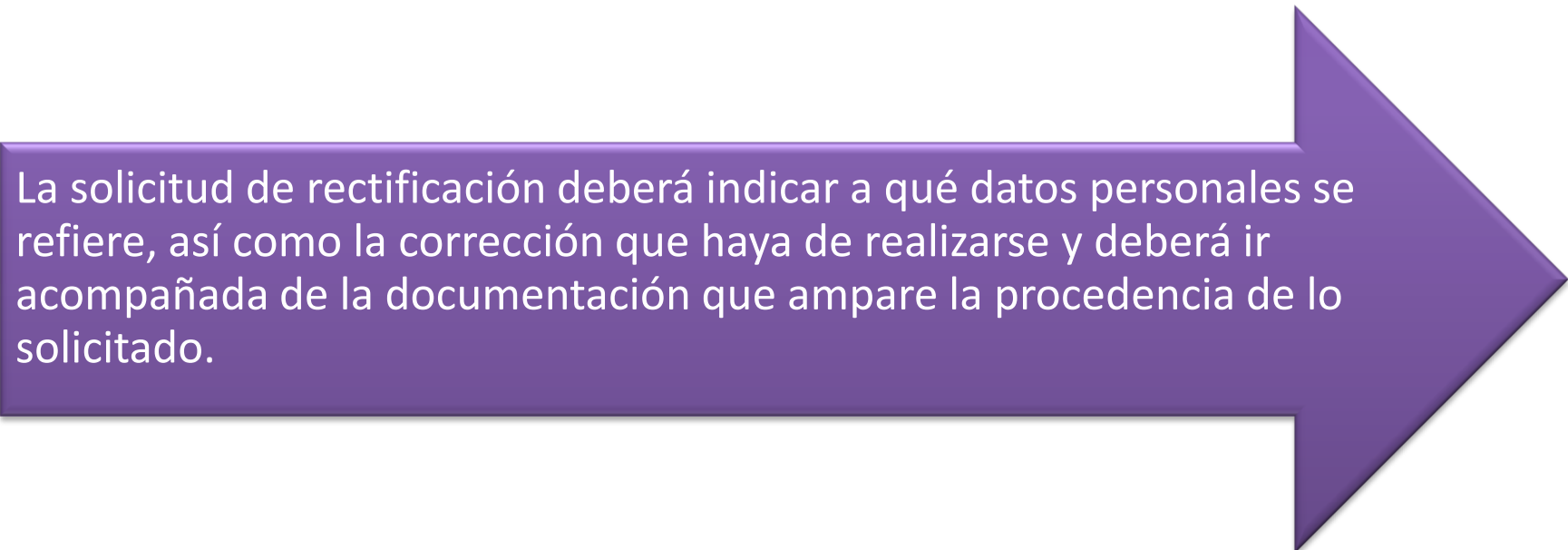
Responsable

El responsable deberá hacer de conocimiento del tercero dicha rectificación

Tercero receptor

El tercero receptor deberá también proceder a efectuar dicha rectificación

Comunicación de la rectificación conforme al ARLFPDPPP



La solicitud de rectificación deberá indicar a qué datos personales se refiere, así como la corrección que haya de realizarse y deberá ir acompañada de la documentación que ampare la procedencia de lo solicitado.

Solicitud de rectificación (art. 31)

Además de los requisitos señalados, el titular deberá:

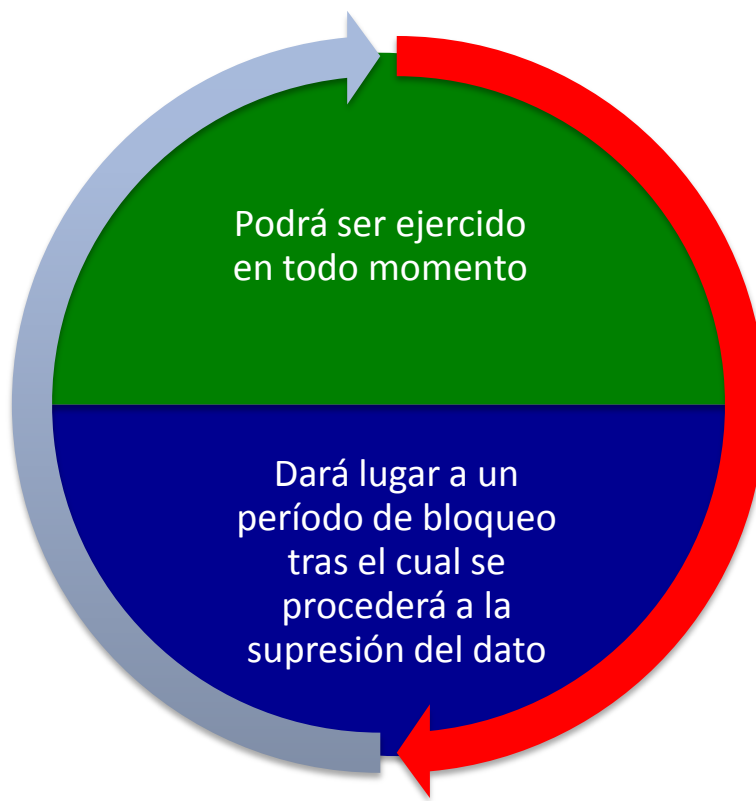
Indicar las modificaciones a realizarse



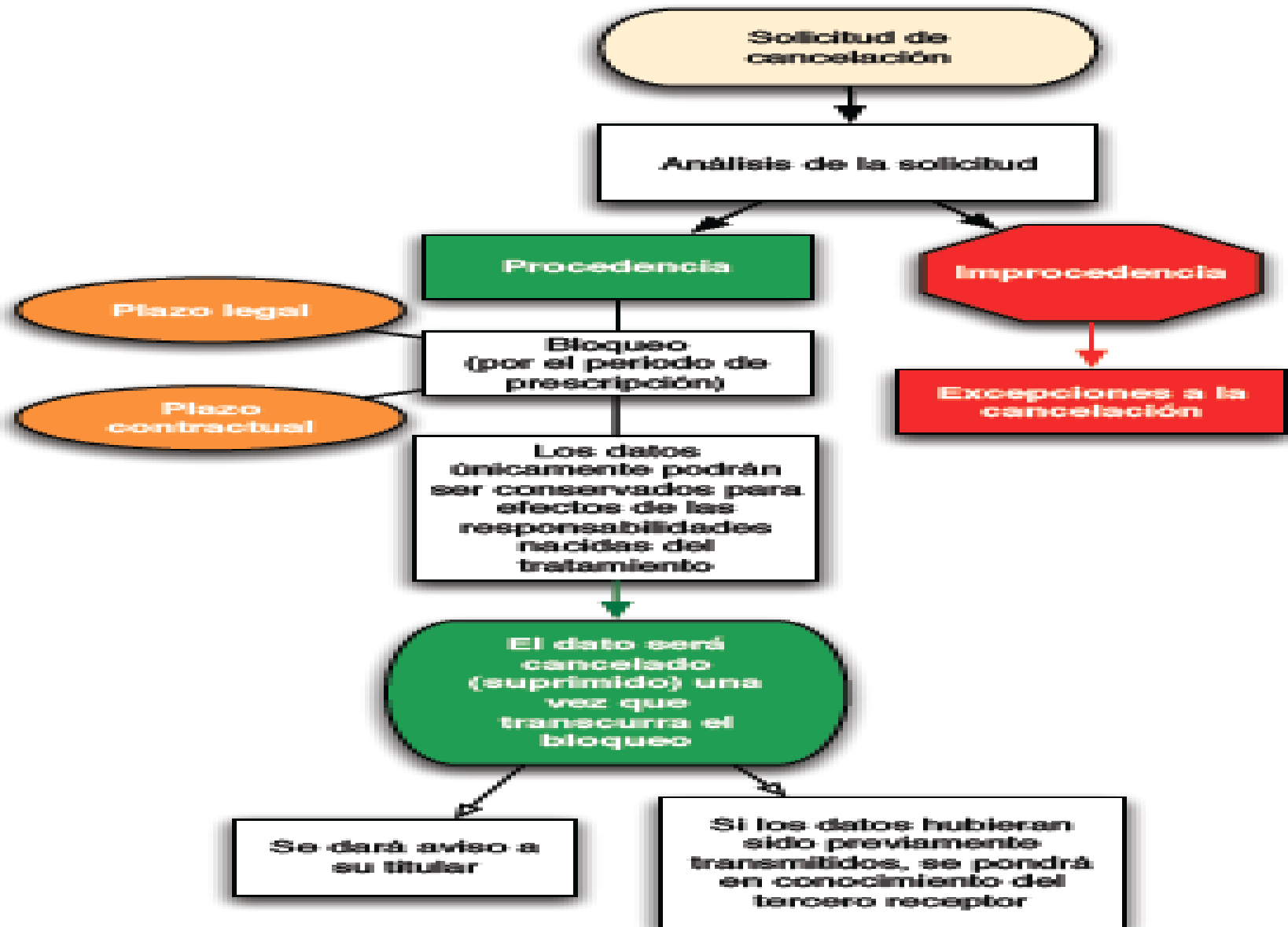
Aportar la documentación que sustente su petición

Derecho de cancelación

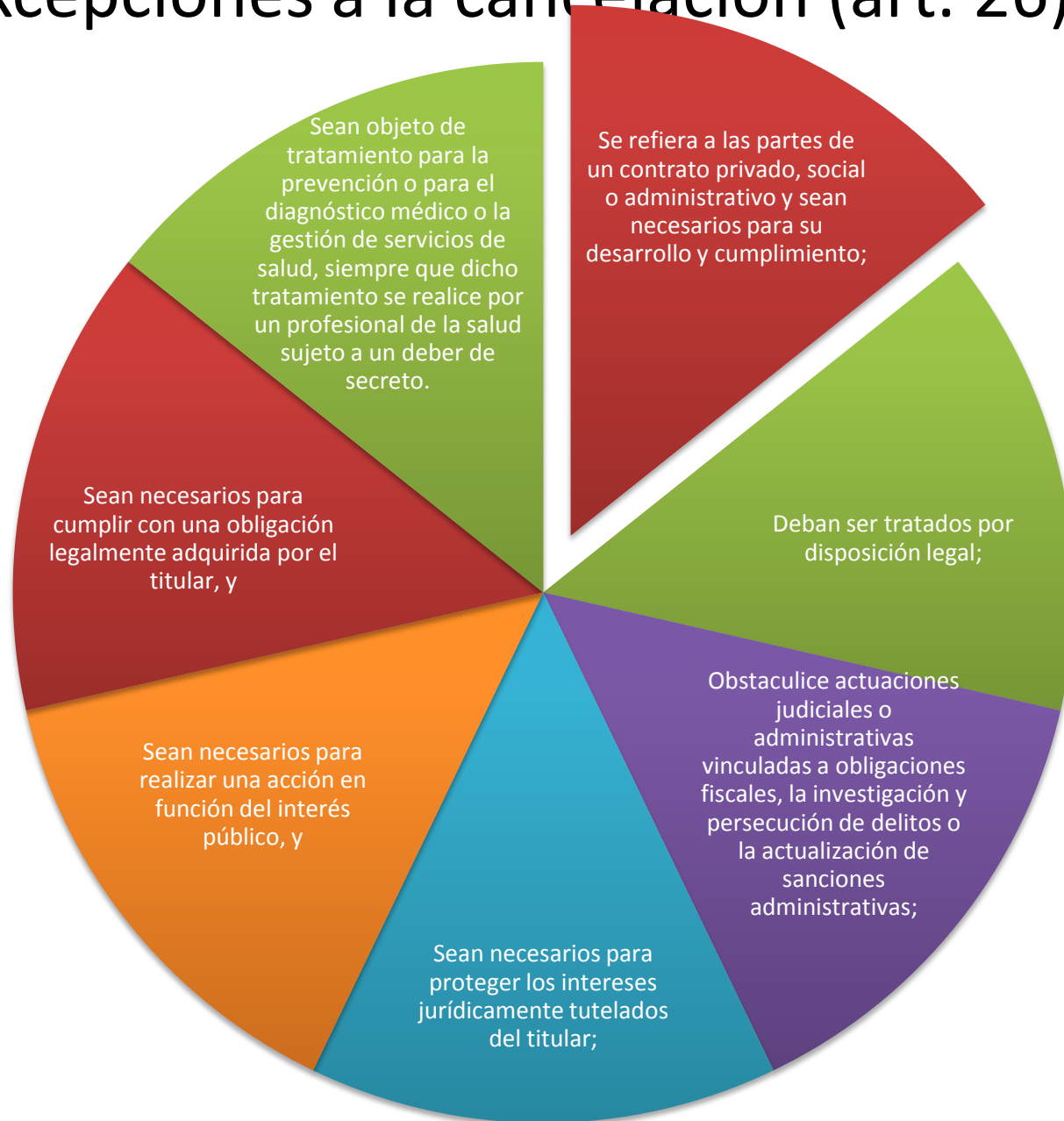
El derecho de cancelación:



Esquema básico de la cancelación (art. 25)



Excepciones a la cancelación (art. 26)



Comunicación de la cancelación

Si los datos rectificadas hubieran sido previamente transferidos

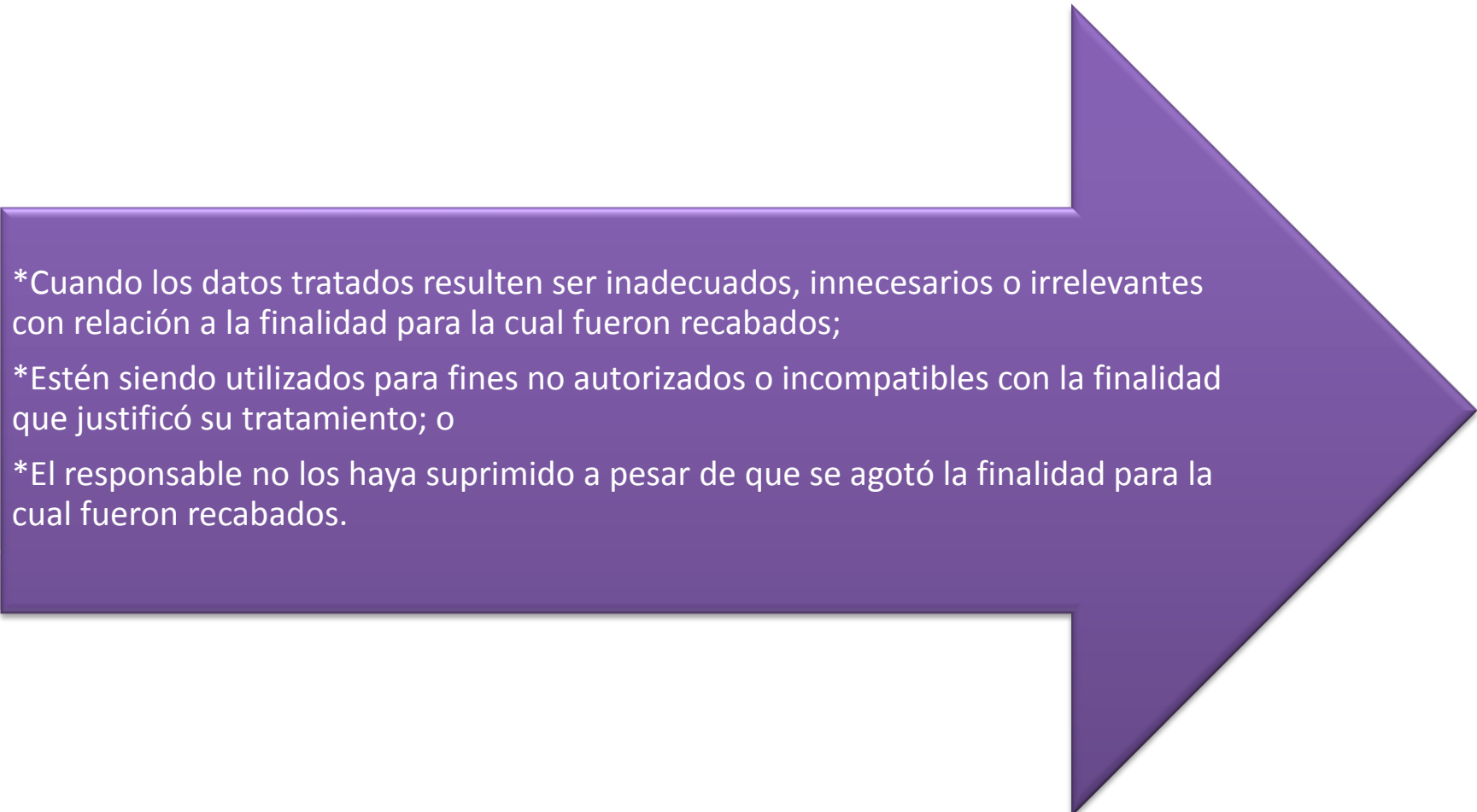
Responsable

El responsable deberá hacer de conocimiento del tercero dicha cancelación

Tercero receptor

El tercero receptor deberá también proceder a efectuar dicha cancelación

Procedencia de la cancelación conforme al ARLFPDPPP

- 
- *Cuando los datos tratados resulten ser inadecuados, innecesarios o irrelevantes con relación a la finalidad para la cual fueron recabados;
 - *Estén siendo utilizados para fines no autorizados o incompatibles con la finalidad que justificó su tratamiento; o
 - *El responsable no los haya suprimido a pesar de que se agotó la finalidad para la cual fueron recabados.

Bloqueo

La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de estas.

Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponde

(Artículo 3, fracción III)

Derecho de oposición

¿Cuándo?

- En todo momento
- Por causa legítima

Consecuencia del ejercicio del derecho

- De resultar procedente, el responsable no podrá tratar los datos relativos al titular

Derecho de oposición conforme al ARLFPDPPP

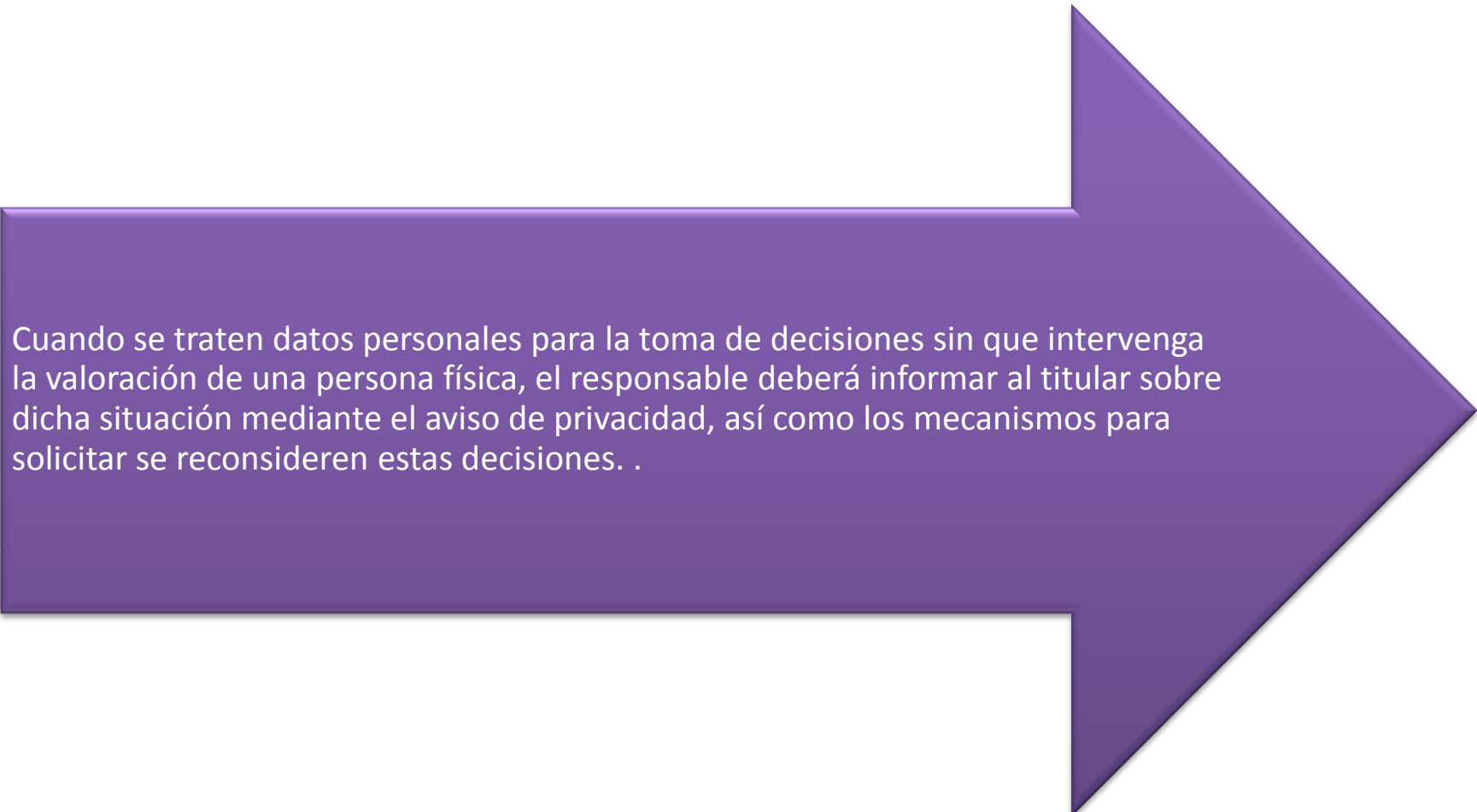
En términos del artículo 27 de la Ley, el titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo cuando:

*Su situación específica así lo requiera, la cual debe justificar que aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un perjuicio al titular, o

*Requiera manifestar su oposición o revocación al consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, incluso previo al inicio del mismo, a fin de que no se lleve a cabo el tratamiento para fines específicos.

Para el ejercicio del derecho de oposición, los responsables podrán gestionar listados de exclusión propios en los que incluyan los datos de las personas que han manifestado su negativa para que trate sus datos personales, ya sea para sus productos o de terceros.

De las decisiones sin intervención humana valorativa



Cuando se traten datos personales para la toma de decisiones sin que intervenga la valoración de una persona física, el responsable deberá informar al titular sobre dicha situación mediante el aviso de privacidad, así como los mecanismos para solicitar se reconsideren estas decisiones. .

Solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición

Contenido de la solicitud (art. 29):

- El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;
- Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Modelos y procedimiento para el ejercicio de los derechos LFPDPPP

El responsable debe resguardar los datos de manera que permitan el ejercicio sin dilación de los derechos

El ejercicio de cualquiera de los derechos (ARCO):

no es requisito previo

ni impide el ejercicio de otro

Los derechos podrán ser solicitados:

en cualquier momento

por el titular o su representante legal

respeto de los datos personales que le conciernen

Ejercicio de los derechos conforme al RLFPDPPP

La identidad del titular se considerará acreditada por los medios establecidos por el responsable para su identificación

El ejercicio de cualquiera de los derechos (ARCO):

El ejercicio de los derechos ARCO podrá restringirse por:

Será sencillo y gratuito

Los costos de reproducción no podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente.

*Razones de seguridad nacional:
*Disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas

*Proteger derechos de terceros
*Disposición legal
*Resolución de autoridad competente.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, el responsable ante el cual se haya presentado deberá tenerla como no presentada

Los responsables podrán establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar dicho ejercicio.

Ejercicio de los derechos conforme al RLFPDPPP

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, siempre que el titular acredite la recepción de la misma por parte del responsable.

El responsable podrá requerir al titular para que dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud en caso de:

En caso de que el responsable amplíe el plazo de respuesta a una solicitud ó para hacer efectiva la misma, deberá notificar al solicitante las causas que lo justifiquen, en los siguientes plazos:

Información insuficiente o errónea

No se acompañen los documentos referidos en los artículos 29, fracción II y 31 de la Ley

Veinte días para el caso de ampliar los veinte días para comunicar la determinación adoptada sobre la procedencia de la solicitud,

Quince días para el caso de ampliar los quince días para hacer efectivo el ejercicio del derecho que corresponda.

El plazo para que se atienda la solicitud empezará a computarse a partir del día en que la misma fue recibida por el responsable, en cuyo caso procederá a la recepción de la solicitud y devolverá un acuse de recibo, en el que deberá aparecer la fecha del registro.

Contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notificó la procedencia de la solicitud.

Negativa a atender los derechos (art. 34)



Carácter de la negativa (art. 34)

Total

Parcial

*El responsable efectuará el acceso, rectificación, cancelación u oposición requerida por el titular

Coste de la entrega de los datos (art. 35)

La entrega de los datos será gratuita



El titular deberá cubrir únicamente

- Los gastos justificados de envío o
- Con el costo de reproducción en copias u otros formatos

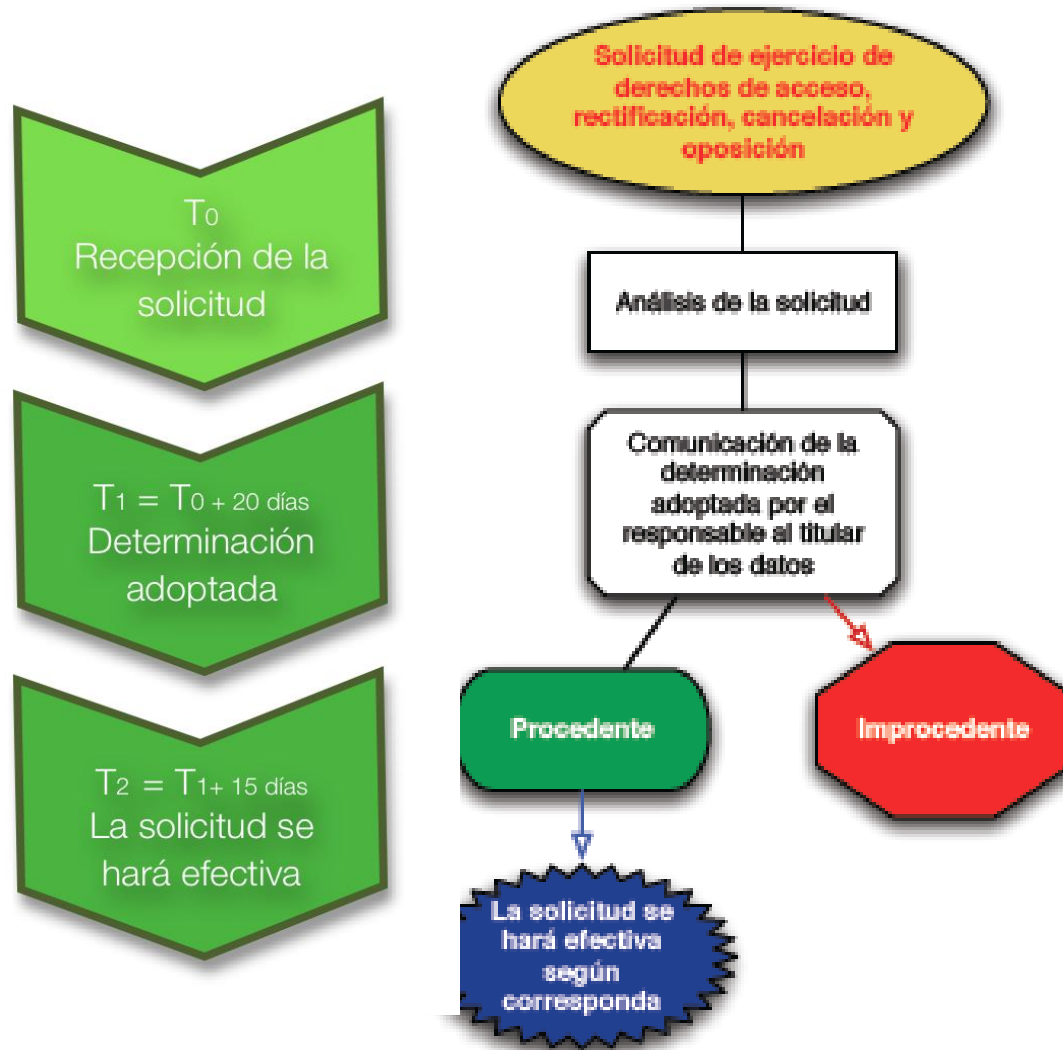
El derecho se ejercerá por el titular en forma gratuita



Si la misma persona reitera su solicitud en un periodo menor a doce meses

- Los costes no serán mayores a tres días de salario mínimo general vigente en el DF (\$57,46)
 - A menos que existan modificaciones sustanciales al aviso de privacidad que motiven nuevas consultas

Resolución de la solicitud de derechos



El plazo señalado podrá ser ampliado una sola vez por igual período cuando haya circunstancias que lo justifiquen.

Informar del motivo de la decisión (art. 34)

¿Qué?

- El motivo de su decisión
- Acompañando, en su caso, las pruebas que resulten pertinentes

¿A quién?

Al titular o, en su caso, al representante legal

¿Cuándo?

En los plazos establecidos

¿Cómo?

Por el mismo medio por el que se llevó a cabo la solicitud

Manual para el ejercicio de derechos ARCO



DAVARA
ABOGADOS, S.C.

La empresa, como responsable del tratamiento, tiene la obligación de atender en tiempo y forma a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

Para facilitar el cumplimiento y el proceso de estos derechos, esta acción comprende un Manual que explica el ejercicio de dichos derechos, que incluye tanto las solicitudes que se deben poner a disposición de los titulares para evitar complicaciones y prestar una mejor atención, como los modelos de carta de contestación que la empresa tiene que proporcionar a los titulares según el caso en que se ubique.

Manual para el ejercicio de derechos ARCO:

Modelos de solicitud y respuesta

Derechos	Solicitudes de Ejercicio	Modelos de Respuesta
Acceso	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de Derecho de Acceso Solicitud del Derecho de Acceso por Representante 	<ul style="list-style-type: none"> Modelo de Carta de contestación al derecho de acceso existiendo información Modelo de carta de negación parcial al derecho de acceso para la subsanación de defectos. Modelo de carta denegando el acceso cuando es solicitado por representantes Modelo de carta de contestación al derecho de acceso sin información
Rectificación	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud del Derecho de Rectificación y anexo para ejercer el derecho Solicitud del Derecho de Rectificación por representante y anexo para ejercer el derecho de rectificación por representante 	<ul style="list-style-type: none"> Modelo de Carta informando los datos rectificadas Modelo de carta de negación parcial al derecho de rectificación para la subsanación de defectos. Modelo de carta comunicando que no procede la rectificación Modelo de carta denegando la rectificación cuando es solicitado por representantes.
Cancelación	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Derecho de Cancelación y anexo para ejercer el derecho Solicitud del Derecho de Cancelación por representante y anexo a ejercer el derecho de cancelación por representante 	<ul style="list-style-type: none"> Modelo de Carta informando los datos cancelados Modelo de Carta de negación parcial al derecho de cancelación para la subsanación de defectos. Modelo de carta comunicando que no procede la cancelación Modelo de carta denegando la cancelación cuando es solicitado por representantes.
Oposición	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Derecho de Oposición y anexo del listado de datos que se opone el titular Solicitud al Derecho de Oposición por representante y anexo del listado de datos que se opone el titular por su representante 	<ul style="list-style-type: none"> Modelo de Carta ejecutando el derecho de oposición del titular Modelo de Carta ejecutando el derecho de oposición por su representante Modelo de carta de negación parcial al derecho de oposición para la subsanación de defectos Modelo de carta de negación al derecho de oposición Modelo de carta denegando la oposición cuando es solicitado por representantes

Procedimiento de Protección de Derechos conforme el ARLFPDPPP

El procedimiento de protección de derechos procederá en contra de las inconformidades derivadas del ejercicio de los derechos ARCO, entre otras, cuando:



- *El titular no haya recibido respuesta por parte del responsable;
- *El responsable no otorgue acceso a los datos personales solicitados o lo haga en un formato ilegible o incomprensible;
- *El responsable se niegue a efectuar las rectificaciones a los datos personales;
- *El titular no esté conforme con la información entregada por considerar que es incompleta o no corresponde a la solicitada, o bien, con el costo o modalidad de la reproducción;
- *El responsable se niegue a cancelar los datos personales, ya sea ante el ejercicio del derecho de cancelación o la revocación del consentimiento por parte del titular, o
- *El responsable persista en el tratamiento a pesar de haber procedido la solicitud de oposición, o bien, se niegue a atender la solicitud de oposición o de revocación del consentimiento.

Órganos de control y competentes LTAIPCH

Entidades Públicas

Las entidades públicas deberán capacitar y actualizar, de forma permanente, a sus servidores públicos en la cultura de la apertura informativa, el respeto al derecho a la intimidad y a la protección de datos personales.

Comité de Información

Cuerpo colegiado del Sujeto Obligado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con la Ley y su reglamento.

ICHITAIP

Autoridad garante de la LTAIPCH

Unidad de Información

Vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante

Órganos de control y competentes LFPDPPP

Secretaría de Economía

Difundir el conocimiento de las obligaciones en torno a protección de datos personales entre la iniciativa privada nacional e internacional con actividad comercial en territorio mexicano y promover las mejores prácticas comerciales en protección de datos

Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco)

Proteger a los consumidores

IFAI

Autoridad garante de la LFPDPPP

Comisión Federal de Telecomunicaciones

Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT)

Otras

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, etc.

Sanciones LTAIPCH

- I. Amonestación verbal.
- II. Extrañamiento por escrito.
- III. Extrañamiento por escrito y multa de 150 a 1500 veces el SMGVECH.
- IV. Separación temporal del cargo público hasta por seis meses.
- V. Separación definitiva del cargo público.
- VI. Inhabilitación para el ejercicio de un cargo público, hasta por seis años.
- VII. En caso de que el sujeto obligado sea persona física o moral de derecho privado constituida conforme a la ley correspondiente, además de la sanción que le corresponda, dejará de recibir recursos públicos o ejercer la función pública por un lapso de seis a doce meses.



Sanciones LFPDPPP

1.- Sanciones que van de \$5,746 pesos a \$9,193,600 pesos, en el caso de datos no sensibles.

2.- De \$11,492 a \$18,387,200 pesos en caso de datos sensibles.

3.- En caso de reincidencia, multas adicionales que pueden ir de \$5,746.00 pesos a 18,387,200 pesos.



Recomendaciones

A continuación se presentan algunas recomendaciones en materia de protección de datos personales

Recomendaciones ciudadanía

El derecho a la vida privada es un valor que toda sociedad democrática debe respetar. Por tanto para asegurar la autonomía de los individuos, decidir los alcances de su vida privada, debe limitarse el poder tanto del Estado como de organizaciones privadas, de cometer intromisiones ilegales o arbitrarias, en dicha esfera personal. **En particular debe protegerse la información personal de los ciudadanos sin que se afecte su dignidad como personas ya que ellos tienen una expectativa razonable de privacidad al compartir su información** en ambientes digitales, dado que consideran que se encuentran en un espacio privado.

En este sentido, se recuerda la **importancia de los ciudadanos sean consultados y sus opiniones sean tomadas en cuenta en las medidas que se implementen en esta materia.**



Recomendaciones para los Estados y entidades educativas

Toda acción en materia de protección de los datos personales y vida privada de los ciudadanos debe considerar el principio del interés superior.

Para esto se debe **tomar en consideración las siguientes recomendaciones:**

1. Es tarea del Estado y las entidades educativas proveer información y fortalecer capacidades de los progenitores y personas responsables, sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los ciudadanos en los ambientes digitales.
2. Toda medida que implique control de las comunicaciones tiene que **respetar el principio de proporcionalidad por tanto se debe determinar que la misma tiene como fin la protección y garantía de derechos** que es adecuada al fin perseguido y que no existe otra medida que permite obtener los mismos resultados y sea menos restrictiva de los derechos.
3. Se debe **transmitir claramente los ciudadanos que Internet no es un espacio sin normas, impune o sin responsabilidades.** Deben alertarlos para no dejarse engañar con la aparente sensación de que allí todo vale dado que todas las acciones tienen consecuencias.

Recomendaciones para los Estados y entidades educativas

Los ciudadanos deben ser advertidos sobre la posibilidad de que cuando creen estar comunicándose o compartiendo información con una persona determinada, en realidad puede tratarse de otra persona. Al mismo tiempo es necesario advertir que la participación anónima o con un pseudónimo hace posible la suplantación de identidad.

En el proceso educativo es necesario enfatizar el respeto a la vida privada, intimidad y buen nombre de terceras personas, entre otros temas. Es importante que los ciudadanos sepan que aquello que puedan divulgar puede vulnerar sus derechos y los de terceros.

Los ciudadanos deben conocer que la distribución de contenidos prohibidos por la regulación local y regional.

El proceso educativo debe proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de los ciudadanos de las políticas de privacidad, seguridad y alertas con las que cuentan los instrumentos de acceso y aquellos sitios web en los ciudadanos son usuarios frecuentes como las redes sociales digitales.

Implicaciones de la LFPDPPP para las empresas




La Protección de Datos Personales es una materia que debe preocupar a todas las empresas, **principalmente por las fuertes sanciones económicas** que impone el IFAI

El deber de las empresas en esta materia no sólo debe consistir en la adaptación a la normativa vigente, sino también en la **aplicación práctica de los principios de protección de datos en el seno de la empresa, dentro de cada uno de los departamentos, involucrando a todo el personal...** Las consecuencias del incumplimiento de la normativa no se quedan sólo en las sanciones del IFAI, sino que van más allá y afectan a todos.

El cumplimiento de lo establecido en la LFPDPPP respecto a las bases de datos que contengan datos personales pasa no sólo por la legalización, legitimación y protección de las bases de datos de carácter personal, sino también por su aplicación práctica en el seno de las organizaciones, es decir, **la incorporación a la dinámica de la empresa de los principios rectores de la Protección de Personales.**

Implicaciones de la LFPDPPP para las empresas



La incorporación a la dinámica de la empresa de los principios rectores de la Protección de Datos Personales, adquiere una gran importancia desde el momento en que las consecuencias de su incumplimiento conllevan grandes responsabilidades tanto para la Empresa como para el personal que trata o accede a los datos personales, es decir, las **sanciones ya no sólo son administrativas y dirigidas a la Empresa en sí, sino que además de ellas se pueden derivar responsabilidades civiles y penales.**

Aspectos positivos de la implementación de la LFPDPPP



Una empresa eficiente, transparente, que genera un flujo confiable de información, le dará una mayor certidumbre a todas las personas interesadas en invertir sus recursos y sus talentos en dicha empresa.

Implementar la LFPDPPP **ayudará a combatir conductas corruptas dentro de la empresa**; los costos que representa la corrupción dentro de las empresas ascienden a varios puntos porcentuales de sus utilidades que, una vez reducida la corrupción a su mínima expresión, se reorientarán a actividades productivas.

Por lo tanto una empresa que trate datos personales conforme a la Ley poseerá una **importante ventaja frente a sus competidores**, pues esto les permitirá ofrecer más y mejor seguridad en sus transacciones.

La seguridad en el manejo de datos personales es un proceso que se tiene que instituir en las empresas, porque **su uso, de modo agregado, permite la elaboración de perfiles, susceptibles de ser transformados en "mercancía invaluable", como base de datos.**

Aspectos positivos de la implementación de la LFPDPPP mediante la Autorregulación Vinculante



Las personas físicas o morales podrán convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, **esquemas de autorregulación vinculante** en materia de protección de datos personales, que complementen lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y las disposiciones que se emitan por las dependencias en desarrollo del mismo y en el ámbito de sus atribuciones.

A través de dichos esquemas el responsable podrá **demostrar ante el Instituto el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha normatividad.**

Todo lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 44 de la LFPDPPP y los artículos previstos para tales efectos en la versión definitiva por publicar de su respectivo Reglamento.

¿Preguntas?



¿Tienen alguna pregunta?